PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

PNUD

ÍNDICE DE INCLUSIÓN PERSONAS LGBTIQ+

MÉXICO 2026

Derechos Reservados © 2026
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Montes Urales 440. Col. Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México.

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Esta publicación fue realizada en el marco del proyecto 00130534 “Transversalización de género socios PNUD”. El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Ejecutiva, ni de sus Estados Miembros.

Sobre PNUD

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la injusticia de la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Trabajamos con nuestra extensa red de personas expertas y aliados en 170 países para ayudar a las naciones a construir soluciones integradas y duraderas para las personas y el planeta.

https://www.undp.org/es/mexico

Agradecimientos

Esta publicación se elaboró con el apoyo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo. Expresamos nuestro agradecimiento a los miembros del Grupo de Trabajo Técnico y a otras partes interesadas del gobierno y la sociedad civil que contribuyeron a la elaboración del informe y al PNUD México.

Redacción técnica: PNUD en México y Observatorio Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad A.C.
Primera edición, junio de 2026
Diseño editorial: Sk3 Estudio Creativo

Directorio

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México

Silvia Morimoto / Representante Residente
Daniel Vargas / Representante Residente Adjunto
Daniela Vallarino / Analista de gestión
Sol Sánchez Rabanal / Oficial Nacional de la Unidad de Igualdad de Género
Claudia Chavarría / Coordinadora de proyectos de la Unidad de Igualdad de Género
Octavio Mendoza / Especialista en análisis y visualización de datos

Equipo revisor

Juana Cooke / Especialista en VIH, Salud y Derechos Humanos, Oficina Regional para América Latina y el Caribe del PNUD
Sol Sánchez Rabanal / Oficial Nacional de Igualdad de Género, PNUD en México
Boyan Konstantinov / Especialista en políticas públicas, derechos humanos y acceso a tecnologías de salud, Centro para la prosperidad y el bienestar
Fernando Atristain / Colaborador
Ksenia Alexandrova / Consultora

Observatorio Nacional Ciudadano

Leonel Fernández Novelo
Diana Alejandra Sánchez Farías
Dan Baltazar Cerros
Pablo Parás Ochoa

Centro de Investigación para la Paz México

Mauricio Meschoulam
Stefany Rocha
Thali Kleinfinger
Alejandra Nurko
Valentina Berdiales
Fernando de la Parra
Natalia Miranda Pérez
Daniela Manzanarez
Cynthia Sacal
Goretty Espíndola
Azul Miranda
Alexa Munguía Glusman

ÍNDICE DE INCLUSIÓN PERSONAS LGBTIQ+

MÉXICO 2026

Contenido

PÁGINA

01 Lista de abreviaturas
02 Prólogo

04 **1. Inclusión LGBTIQ+ y el desarrollo humano**
05 Compromisos internacionales de México en materia de derechos LGBTIQ+
07 Marco jurídico nacional para la inclusión de personas LGBTIQ+
07 Matrimonio igualitario
08 Reconocimiento legal de la identidad de género
08 Prohibición de las prácticas de conversión (ECOSIG)
08 Situación de violencia y crímenes de odio
09 Políticas públicas e instituciones
10 Brechas identificadas y áreas de oportunidad
11 Origen y alcance del Índice de Inclusión LGBTIQ

14 **2. El contexto específico de México**
16 Metodología
16 Fase 1: Investigación documental
17 Fase 2: Conformación del grupo de trabajo interinstitucional
17 Fase 3: Revisión sistemática de fuentes de información
18 Fuentes de información por dimensión
20 Fase 4: Proceso de validación
20 Brechas de información y limitaciones metodológicas

23 **3. Hallazgos principales**
25 Consideraciones metodológicas transversales
27 Dimensión 1: Educación (0.48)
28 Fortalezas identificadas
28 Brechas y desafíos
29 Dimensión 2: Participación política y cívica (0.84)
30 Fortalezas identificadas
30 Brechas y paradojas
31 Dimensión 3: Bienestar económico (0.74)
32 Fortalezas identificadas
32 Experiencias de discriminación
32 Vacíos de información críticos
33 Dimensión 4: Salud (0.75)
34 Fortalezas normativas
34 Hallazgo crítico: salud mental
34 Acceso a servicios especializados

PÁGINA

36 Dimensión 5: Seguridad personal y violencia (0.43)
37 Fortalezas identificadas
37 Vacíos normativos
38 Experiencias de violencia
38 Vacío institucional: monitoreo de violencia
39 Análisis diferenciado por subpoblación
41 Personas intersex: exclusión sistemática
41 Personas trans: brecha entre reconocimiento y bienestar
41 Personas lesbianas, gays y bisexuales
42 Conclusiones

43 **4. Recomendaciones**
43 Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
44 Al Gobierno Federal
45 Al Congreso de la Unión
45 A las organizaciones de la sociedad civil
45 A la academia e instituciones de investigación
46 A la cooperación internacional

47 Bibliografía
50 Anexo 1: Glosario de términos
54 Anexo 2: Tablas “Indicadores por dimensión”
55 Tabla 1: Dimensión Educación
56 Tabla 2: Dimensión Participación Política y Cívica
57 Tabla 3: Dimensión Bienestar Económico
58 Tabla 4: Dimensión Salud
59 Tabla 5: Dimensión Seguridad Personal y Violencia

Lista de **abreviaturas**

SIGLA	SIGNIFICADO
CENSIDA	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
ECOSIG	Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación
ENDISEG	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LGBTIQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer y otras identidades. Se utiliza de forma consistente en este índice, aunque algunas fuentes y leyes pueden emplear LGBT, LGBT+, LGBTI, LGBTTTIQ+ u otras variantes.
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
OSIEGCS	Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PROFEDET	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
RENAPO	Registro Nacional de Población
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEP	Secretaría de Educación Pública
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Prólogo

En el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), partimos de una convicción fundamental: no es posible transformar lo que no se mide. Bajo esta premisa, me honra presentar el primer Índice de Inclusión LGBTIQ+ para México, una herramienta clave que marca un hito en nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y su principio rector de no dejar a nadie atrás.

Durante décadas, la invisibilidad estadística ha sido uno de los principales obstáculos para garantizar plenamente los derechos y el bienestar de las personas LGBTIQ+. Sin datos desagregados por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales (OSIEGCS), las políticas públicas tienden a basarse más en intuiciones que en evidencia, perpetuando desigualdades que permanecen ocultas bajo los promedios nacionales.
México ha dado avances importantes, entre ellos la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que estima que cerca de 5 millones de personas mayores de 15 años se reconocen como parte de la población LGBTIQ+. Este dato, aunque revelador, constituye apenas un punto de partida. En este contexto, el Índice de Inclusión LGBTIQ+ del PNUD en México amplía y profundiza este conocimiento mediante 51 indicadores organizados en cinco dimensiones esenciales del desarrollo humano: educación, salud, bienestar económico, participación política y cívica, y seguridad personal y violencia.

La experiencia de los siete países que ya han implementado esta metodología demuestra que cuando los datos sobre OSIEGCS orientan la toma de decisiones, se producen transformaciones tangibles: sistemas educativos que enfrentan el acoso por orientación sexual e identidad de género, servicios de salud que eliminan barreras discriminatorias y marcos laborales que protegen efectivamente frente a la exclusión económica.

Se espera que este Índice sea también una plataforma de diálogo entre el gobierno, la sociedad civil, la academia, el sector privado y la cooperación internacional. Los datos desagregados permiten identificar con precisión dónde y cómo intervenir: qué políticas ajustar, qué servicios fortalecer y qué subpoblaciones dentro de la diversidad LGBTIQ+ enfrentan mayores vulnerabilidades. En particular, los resultados evidencian que las personas intersex experimentan los niveles más bajos de inclusión en todas las dimensiones, reflejo de una exclusión sistemática agravada por su persistente invisibilidad en los mecanismos de medición.

Para México, un país con avances constitucionales relevantes en materia de igualdad, este Índice representa una oportunidad estratégica para liderar a nivel

regional mediante políticas públicas basadas en evidencia. Los datos OSIEGCS no son meras estadísticas: son historias de vida, aspiraciones y derechos que demandan respuestas institucionales concretas y una asignación de recursos adecuada.
Invito a las instituciones gubernamentales, a las organizaciones de la sociedad civil, a la academia, sector privado y a los socios de cooperación internacional a sumarse a este esfuerzo. Generar y utilizar datos OSIEGCS es, en esencia, un acto de justicia social: visibiliza lo que ha permanecido oculto, reconoce a quienes han sido históricamente ignorados y contribuye a convertir la información en derechos efectivos.

El PNUD reafirma su compromiso de trabajar de manera articulada con todos los sectores para que este Índice no sea solo una medición, sino el punto de partida de políticas públicas transformadoras que garanticen que ninguna persona LGBTIQ+ en México quede atrás en el camino hacia el desarrollo sostenible.

Silvia Morimoto

Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México

Introducción

Inclusión LGBTIQ+ y el desarrollo humano

1

El desarrollo humano se fundamenta en la expansión de las capacidades y libertades de las personas para que puedan vivir una vida que valoren. Sin embargo, millones de personas en el mundo enfrentan barreras sistemáticas para ejercer plenamente sus derechos y libertades debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales (OSIEGCS). La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, principio que constituye el fundamento para la protección de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y otras identidades diversas (LGBTIQ+).[1]

La violencia, la discriminación y la exclusión basadas en OSIEGCS constituyen violaciones sistemáticas de los derechos humanos que limitan el acceso a la educación, la salud, el empleo, la participación política y la seguridad personal. Estas violaciones tienen consecuencias directas en el bienestar y el desarrollo de las personas LGBTIQ+, así como en el progreso colectivo hacia sociedades más justas, inclusivas y prósperas.

1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2012. Nacidos libres e iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf

En México, la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 reveló que 28.7% de la población LGBTIQ+ (1.4 millones de personas) reportó haber tenido ideación o intento de suicidio, cifra que triplica la prevalencia en la población con orientaciones sexuales e identidades de género normativas.[2] 57.2% de quienes reportaron ideación suicida atribuyen esta condición directamente a su orientación sexual o identidad de género, lo que evidencia el impacto devastador de la discriminación estructural en la salud mental y emocional de esta población.

La inclusión de las personas LGBTIQ+ no constituye una cuestión marginal para la agenda de desarrollo, sino un imperativo para el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Aunque las personas LGBTIQ+ no se mencionan explícitamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el principio rector de no dejar a nadie atrás exige que los esfuerzos de desarrollo incluyan a todas las personas, sin excepción. La discriminación y exclusión de personas LGBTIQ+ perpetúan ciclos de pobreza, desigualdad y violencia que obstaculizan el progreso hacia múltiples ODS, en particular los objetivos relacionados con la salud (ODS 3), la educación (ODS 4), la igualdad de género (ODS 5), la reducción de las desigualdades (ODS 10) y la paz, la justicia y las instituciones sólidas (ODS 16).

Compromisos internacionales de México en materia de derechos LGBTIQ+

México ha asumido compromisos internacionales vinculantes para la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas LGBTIQ+. La reforma constitucional de 2011 incorporó los tratados internacionales de derechos humanos al bloque de constitucionalidad, estableciendo que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.[3] En este marco, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación, incluida aquella basada en las denominadas “preferencias sexuales (sic)”, categoría que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha interpretado de manera consistente como comprensiva de la orientación sexual y la identidad e género. Este marco constitucional impone un mandato vinculante para la adopción de medidas legislativas, administrativas y de política pública orientadas a la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

A nivel global, México es Estado parte de los principales tratados internacionales de derechos humanos que establecen obligaciones de igualdad y no discriminación:

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021: Nota técnica. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917/última reforma vigente. Artículo 1º. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los tres ratificados en 1981. Aunque estos tratados no mencionan explícitamente la orientación sexual o la identidad de género, los órganos de los tratados y los mecanismos especiales de las Naciones Unidas han establecido de manera consistente que las protecciones contra la discriminación incluyen estos motivos. En 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU estableció el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, que fue renovado en 2019, 2022 y 2025. México ha apoyado activamente este mandato y ha recibido múltiples recomendaciones del sistema universal de derechos humanos para fortalecer las protecciones de las personas LGBTIQ+, a través del mecanismo del Examen Periódico Universal.[4]

A nivel regional, México ha participado activamente en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. La Organización de los Estados Americanos (OEA) ha adoptado, desde 2008, resoluciones consecutivas sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, siendo el primer organismo intergubernamental en hacerlo. Estas resoluciones expresan preocupación por actos de violencia y violaciones de derechos humanos contra personas LGBTIQ+ y urgen a los Estados a investigar dichos hechos y a garantizar el acceso a la justicia. México, como Estado miembro de la OEA, está vinculado por estas resoluciones y por la jurisprudencia de la Comisión y de la Corte Interamericanas de Derechos Humanos.

La Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) sobre identidad de género, igualdad y no discriminación de parejas del mismo sexo establece estándares jurídicamente vinculantes para México. Esta opinión consultiva reconoce el derecho a la identidad de género como parte integral del derecho a la identidad y establece que los procedimientos de reconocimiento legal de la identidad de género deben basarse en el consentimiento libre e informado de la persona, sin requisitos de certificaciones médicas, cirugías o tratamientos hormonales. Asimismo, reconoce que los Estados tienen la obligación de proteger las relaciones entre parejas del mismo sexo mediante el matrimonio igualitario o figuras alternativas que garanticen los mismos derechos.[5]

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, adoptados por un panel internacional de personas expertas en 2006, constituyen una guía autorizada para la interpretación de las obligaciones estatales en esta materia. Aunque no es un tratado vinculante, los principios han sido reconocidos por diversos órganos de las Naciones Unidas y por sistemas regionales de derechos humanos como un marco de referencia para la aplicación de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+. Estos principios establecen 29 obligaciones específicas de los Estados en ámbitos como el derecho a la vida, la seguridad personal, la privacidad, la educación, el empleo, la salud y la participación política.[6]

4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021: Nota técnica. INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf

5 Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2017. Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Serie A No. 24, 24 de noviembre de 2017. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

6 Comisión Internacional de Juristas. 2007. Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

Marco jurídico nacional para la inclusión de personas LGBTIQ+

México ha desarrollado un marco jurídico progresivo para la protección de los derechos de la población LGBTIQ+. Como se mencionó anteriormente, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente toda discriminación por motivos de preferencias sexuales (sic), estableciendo que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.[7] Adicionalmente, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003),que también incluye la disposición señalada en el art. 1 Constitucional, creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), organismo rector de la política antidiscriminatoria federal.[8]

Matrimonio igualitario

El reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo ha seguido un proceso gradual de más de 15 años. La Ciudad de México fue pionera al legalizar el matrimonio igualitario en marzo de 2010, convirtiéndose en la primera jurisdicción de América Latina en reconocer este derecho. En agosto de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, en la que declaró la validez constitucional del matrimonio igualitario y de la adopción homoparental.[9]

La Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 43/2015 de la Primera Sala de la SCJN declaró inconstitucionales las normas que definen el matrimonio exclusivamente como la unión entre hombre y mujer o condicionan su finalidad a la procreación.[10] En octubre de 2022, con la aprobación en Tamaulipas, el matrimonio igualitario se reconoció en las 32 entidades federativas, un hito celebrado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.[11] En diciembre de 2025, Guanajuato completó la armonización legislativa al incorporar formalmente el matrimonio igualitario en su código civil.[12] Según el INEGI, los matrimonios entre personas del mismo sexo aumentaron de 689 en 2010 a 4,341 en 2021.[13]

7 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1°, párrafo quinto. Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

8 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003 (última reforma 27 de enero de 2023). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf

9 Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2010. Acción de Inconstitucionalidad 2/2010. Sentencia del 16 de agosto de 2010. https://bj.scjn.gob.mx/

10 Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2015. Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 43/2015 (10a.). Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, junio de 2015.

11 Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2022, 28 de octubre. ONU-DH celebra que el matrimonio igualitario sea una realidad en todo el país. https://mexico.un.org/es/205018

12 Infobae México. 2025, 5 de diciembre. Cuántos estados han aprobado el matrimonio igualitario en México hasta lo que va de 2025. https://www.infobae.com/mexico/

13 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022. Estadísticas de matrimonios: Datos nacionales. INEGI. https://www.inegi.org.mx/

Reconocimiento legal de la identidad de género

El reconocimiento legal de la identidad de género permite a las personas trans modificar sus documentos de identidad mediante procedimientos administrativos. La Ciudad de México fue pionera en 2014 al sustituir el proceso judicial por uno administrativo. A marzo de 2025, según Human Rights Watch, 22 de las 32 entidades federativas han implementado procedimientos administrativos para este reconocimiento.[14] Sin embargo, solo siete estados extienden este derecho a niñas, niños y adolescentes, y únicamente tres reconocen explícitamente las identidades no binarias.

En 2023, la SCJN invalidó disposiciones de varios estados que impedían a menores de edad acceder a estos procedimientos, estableciendo que la prohibición absoluta carece de justificación constitucional.[15] La Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 196/2023 definió los estándares para salvaguardar los derechos de las personas trans en procedimientos judiciales, incluyendo el uso obligatorio del nombre y pronombres elegidos.[16] La Organización de los Estados Americanos ha documentado las prácticas de reconocimiento en México como referente regional.[17]

Prohibición de las "prácticas de conversión" (ECOSIG)

El 7 de junio de 2024, México prohibió a nivel federal los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG), conocidos como "terapias de conversión".[18] La "Ley Nada Que Curar" tipifica estas prácticas como delito y prevé sanciones de dos a seis años de prisión. La iniciativa, impulsada desde 2018 por la Organización de la sociedad civil Yaaj México y por legisladoras de diversos partidos, fue aprobada por el Senado con 77 votos a favor.[19] A mayo de 2025, 19 estados han legislado a nivel local en la materia.[20]

Situación de violencia y crímenes de odio

A pesar de los avances normativos, México enfrenta niveles preocupantes de violencia contra las personas LGBTIQ+. Según el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT, entre 2014 y 2025 se registraron al menos 739 casos de asesinato y desaparición.[21]

14 Human Rights Watch. 2025, 31 de marzo. Los derechos trans en México: Avances y desafíos. https://www.hrw.org/es/news/2025/03/31/los-derechos-trans-en-mexico-avances-y-desafios

15 Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2023. Comunicado de Prensa No. 199/2023: La SCJN invalida disposiciones que impedían a menores de edad acceder a procedimientos de reconocimiento de identidad de género. https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/

16 Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2023. Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 196/2023 (11a.). Identidad de género autopercibida: Estándares para salvaguardar los derechos de personas trans. Semanario Judicial de la Federación, 8 de diciembre de 2023.

17 Organización de los Estados Americanos. 2021. Compendio de prácticas de reconocimiento legal de la identidad de género en las entidades federativas de México. OEA/PUICA. https://www.oas.org/es/sap/dgpe/puica/

18 Diario Oficial de la Federación. 2024, 7 de junio. Decreto por el que se adiciona un artículo 209 Quintus al Código Penal Federal y un artículo 465 Ter a la Ley General de Salud. DOF. https://dof.gob.mx/

19 Yaaj México. 2024. Ley Nada Que Curar: México avanza en la prevención y atención de los ECOSIG. https://www.yaajmexico.org/

20 Infobae México. 2025, 7 de mayo. ECOSIG en México: ¿En qué estados falta prohibir las terapias de conversión? https://www.infobae.com/mexico/

21 Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual. 2025. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT. http://www.fundacionarcoiris.org.mx/agresiones/panel

En 2024, el informe de Letra S y el Observatorio Sin Violencia LGBT+ documentaron 80 asesinatos, un incremento de 20% respecto a 2023.[22] Las mujeres trans representan aproximadamente 69% de las víctimas (55 de 80 casos).

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) ha reconocido la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción.[23] Solo 13 entidades federativas han tipificado el crimen de odio por orientación sexual e identidad de género. Aunque existe un Protocolo Nacional de Actuación para garantizar los derechos de las personas LGBTI+ en el sistema de justicia, su aplicación efectiva sigue siendo un desafío.

Políticas públicas e instituciones

El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2026-2030 constituye el instrumento rector de la política federal antidiscriminatoria, con objetivos transversales orientados a la protección de las personas LGBTIQ+.[24] Este reconoce que las personas de la diversidad sexual y de género continúan enfrentando prácticas discriminatorias que limitan el pleno ejercicio de sus derechos, en particular en los ámbitos de la salud, la educación y el trabajo. El diagnóstico señala que la discriminación estructural se agrava cuando interactúa con factores como la identidad de género, la orientación sexual, la condición socioeconómica o el lugar de residencia, lo que genera mayores barreras de acceso a servicios y oportunidades. En respuesta, el PRONAIND plantea transversalizar la perspectiva de igualdad y no discriminación en toda la Administración Pública Federal, fortalecer la generación de datos sobre personas de la diversidad sexogenérica, garantizar servicios públicos libres de discriminación y promover reformas normativas que amplíen la protección de derechos, incluyendo el reconocimiento explícito de la identidad y la expresión de género como motivos protegidos frente a la discriminación.

La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 constituyó el primer ejercicio estadístico nacional en México para dimensionar a la población LGBTI+. Sus resultados estiman que 5 millones de personas de 15 años y más (5.1% de la población de 15 años y más) se identifican como parte de la diversidad sexual y de género. De ellas, 4.6 millones reportaron una orientación sexual distinta a la heterosexual y cerca de 909 mil personas se identificaron con una identidad de género trans, no binaria u otra identidad de género diversa. La encuesta también evidenció importantes brechas de inclusión: una proporción significativa de esta población reportó haber experimentado discriminación, rechazo familiar, violencia y obstáculos en ámbitos como la educación, el empleo y los servicios de salud.

22 Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. & Observatorio Sin Violencia LGBT+. 2025. Las dinámicas de violencia por prejuicio: Homicidios de personas LGBTI+ en México 2024. https://letraese.org.mx/

23 Secretaría de Gobernación. 2024. Informe de la violencia en contra de las personas de la comunidad LGBTIQ+. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/

24 Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2026-2030. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1079501/Programa_Nacional_para_la_Igualdad_y_No_Discriminacio_n_2026-2030.pdf

Asimismo, los resultados mostraron que las generaciones más jóvenes reportan una mayor visibilidad y autoidentificación con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, lo que refleja tanto cambios socioculturales como una creciente apertura para expresar su identidad. La ENDISEG proporciona información fundamental para diseñar políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad, combatir la discriminación y promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas LGBTI+ en México.[25]

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral (INE) ha adoptado medidas para garantizar los derechos de las personas no binarias y trans, incluyendo la expedición de credenciales para votar acordes con la identidad de género autopercibida[26] e incorporando el campo "no binaria (x)" en la categoría de sexo, aunque esto no esté reconocido en el acta de nacimiento de la persona. Finalmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido informes especiales que documentan avances y violaciones persistentes de los derechos de las personas LGBTI.[27]

Brechas identificadas y áreas de oportunidad

No obstante los avances, persisten brechas significativas que requieren atención prioritaria:

- **Armonización legislativa:** Persiste la heterogeneidad entre las entidades federativas. Ocho estados carecen de procedimientos administrativos para el reconocimiento de la identidad de género, y la tipificación de los crímenes de odio no es uniforme a nivel nacional.

- **Protección de infancias y adolescencias trans:** La mayoría de las entidades reservan el acceso a los procedimientos de reconocimiento de identidad de género a personas mayores de edad, a pesar de los pronunciamientos de la SCJN y de los estándares interamericanos.

- **Violencia e impunidad:** Los niveles de violencia contra las personas LGBTIQ+, en particular las mujeres trans, permanecen elevados. La impunidad de los crímenes de odio constituye un obstáculo estructural para el acceso a la justicia.

- **Derechos de las personas intersex:** Existe un vacío normativo en la protección específica de las personas intersex, quienes continúan enfrentando prácticas médicas innecesarias sin consentimiento informado. Conforme a las recomendaciones de la CIDH, los Estados deben garantizar la integridad personal, la salud, la dignidad y la privacidad de las personas, prohibir cirugías irreversibles en la infancia sin consentimiento y posponer los tratamientos no esenciales hasta que la persona pueda decidir de manera libre e informada.[28]

25 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021: Presentación de resultados. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/

26 Instituto Nacional Electoral. 2023. Acuerdo INE/CG123/2023: Modificación de datos en la Credencial para Votar para personas trans y no binarias. Diario Oficial de la Federación, 7 de septiembre de 2023. https://dof.gob.mx/

27 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2022. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI en México. CNDH.

28 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, La CIDH insta a los Estados de la región a garantizar los derechos humanos de las personas intersex, Comunicado de prensa No. 216/25 (Washington, D.C.: OEA, 2025), https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/216.asp.

- **Implementación efectiva:** La existencia de protocolos y normativas no se traduce automáticamente en su aplicación sustantiva. En México persiste una brecha significativa entre el marco normativo formal, que en muchos indicadores sitúa al país a la altura de estándares internacionales razonables, y la experiencia cotidiana de las personas LGBTIQ+ en su interacción con las instituciones públicas. Esta brecha se manifiesta en tres dimensiones interrelacionadas: (i) la capacitación de las personas servidoras públicas que debe fortalecerse, particularmente en sectores de primer contacto como salud, seguridad, procuración de justicia y educación, donde persisten sesgos, desconocimiento del marco normativo vigente y prácticas discriminatorias documentadas; (ii) mecanismos de supervisión, monitoreo y sanción, cuyos obstáculos en la rendición de cuentas frente a incumplimientos reproduce la percepción de impunidad; y (iii) la ausencia de sistemas de información desagregados de manera profunda que permitan medir de forma sistemática la aplicación efectiva de los protocolos y normativas existentes. Cerrar esta brecha requiere no solo continuar fortaleciendo el andamiaje normativo, sino también invertir de manera sostenida en formación especializada, en mecanismos independientes de supervisión con participación de organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, y en sistemas de información que evidencien la aplicación efectiva de las políticas en la vida cotidiana, así como las brechas de implementación.

El marco OSIEGCS se encuentra en constante evolución, tanto conceptual como normativa. Actualmente, las necesidades específicas de las personas no binarias suelen abordarse de manera implícita en los apartados sobre poblaciones trans, lo que puede invisibilizar dimensiones particulares de su experiencia, como el reconocimiento legal de identidades fuera del binario, el acceso a la documentación oficial con marcadores no binarios o a servicios de salud sensibles a esta población. Su visibilización específica podría contemplarse en futuras ediciones del índice.

Origen y alcance del Índice de Inclusión LGBTIQ+

El PNUD, en colaboración con el Banco Mundial y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, inició en 2015 el desarrollo del Índice de Inclusión LGBTIQ+ como respuesta a dos necesidades fundamentales: Primero, la creciente visibilidad de la violencia, estigmatización y discriminación contra las personas LGBTIQ+ exige datos sistemáticos y comparables para diseñar políticas públicas basadas en evidencia. Segundo, el compromiso de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás requiere instrumentos de medición que identifiquen brechas en la inclusión de poblaciones tradicionalmente invisibilizadas en las estadísticas oficiales.[29]

El proceso de elaboración del índice involucró consultas con personas expertas, organizaciones de la sociedad civil, representantes gubernamentales y de la academia de múltiples regiones durante 2015-2017. Estas consultas establecieron una definición de trabajo sobre inclusión que integra los enfoques del PNUD y del Banco Mundial: acceso a oportunidades para las personas LGBTIQ+ y logro de resultados por parte de estas, con especial

29 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2019. LGBTI Inclusion Index: A framework for inclusive development. UNDP. https://www.undp.org/es/publicaciones/indice-lgbti

a quienes experimentan múltiples formas de estigmatización y discriminación. Esta definición reconoce que la inclusión va más allá de la igualdad formal ante la ley y requiere medir tanto las oportunidades disponibles (marco legal, políticas públicas, protecciones institucionales) como los resultados alcanzados (experiencias vividas, acceso efectivo a servicios, participación real).

El índice evalúa cinco dimensiones del desarrollo humano identificadas como prioritarias: (1) educación, (2) salud, (3) bienestar económico, (4) participación política y cívica, y (5) seguridad personal y violencia. Estas dimensiones reflejan áreas fundamentales en las que las personas LGBTIQ+ enfrentan barreras sistémicas que obstaculizan su pleno desarrollo. En educación, los indicadores evalúan la prevalencia del acoso escolar por motivos de OSIEGCS, la existencia y la aplicación de políticas antidiscriminatorias y la inclusión de contenidos sobre diversidad en los currículos educativos. En salud, se mide la protección contra la discriminación en los servicios, el acceso a la atención médica afirmativa de género y la disponibilidad de servicios especializados para la prevención y el tratamiento del VIH.

La dimensión de bienestar económico incluye indicadores sobre leyes contra la discriminación laboral, tasas de pobreza desagregadas por OSIEGCS y la participación de las personas LGBTIQ+ en el liderazgo empresarial. La participación política y cívica evalúa el marco legal para el reconocimiento de identidad de género, el acceso al matrimonio o a uniones civiles, la existencia de leyes contra discursos de odio, y la representación de personas LGBTIQ+ en cargos públicos. Finalmente, la dimensión de seguridad personal y violencia mide la criminalización de relaciones entre personas del mismo sexo, la prohibición de terapias de conversión, la protección contra cirugías de normalización en personas intersex, y las tasas de violencia y crímenes de odio documentados.

Dimensiones de la libertad humana priorizadas por el Índice

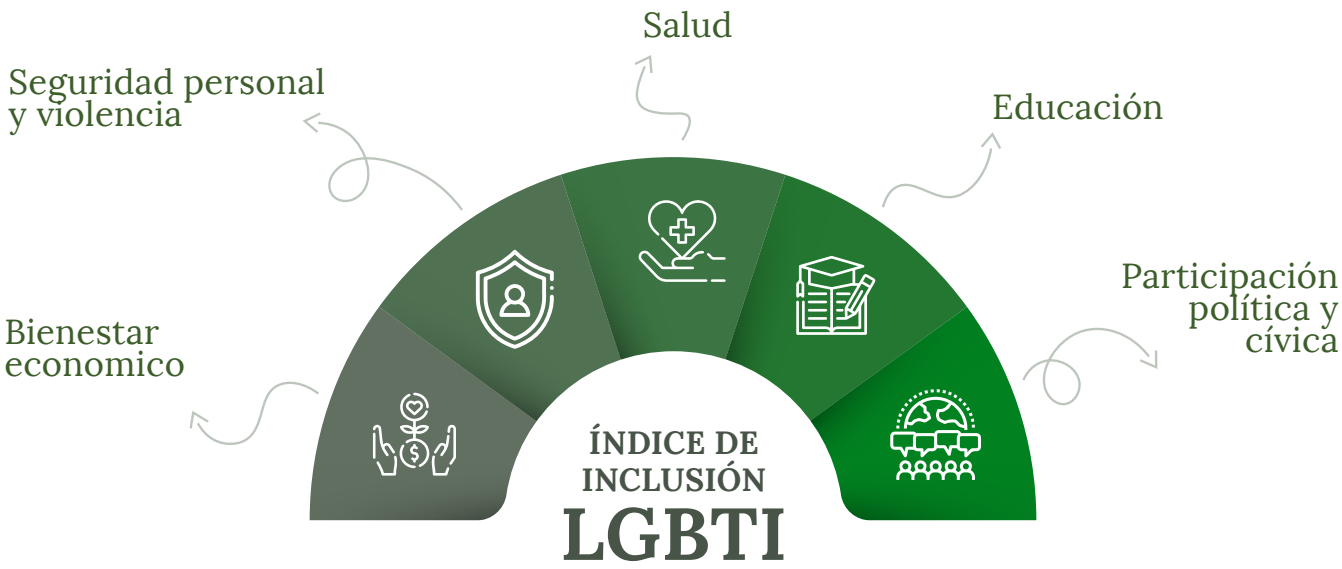

Entre 2022 y 2024, seis países implementaron la fase piloto del índice: República Dominicana, Georgia, Guyana, Nueva Zelanda, Pakistán y Vietnam.[30] El proceso incluyó la capacitación de 128 participantes de 52 países y la formación de grupos de trabajo multisectoriales en cada país piloto, integrando al gobierno, a la sociedad civil, a la academia y al sector privado. Los hallazgos del piloto revelaron que ningún país alcanza la inclusión plena de las personas LGBTIQ+ y que existen variaciones significativas tanto entre dimensiones como entre grupos dentro de la comunidad LGBTIQ+. En los seis países piloto, salud fue la dimensión con los mayores niveles de inclusión, mientras que seguridad personal y violencia registraron los niveles más bajos. Las personas transgénero e intersex enfrentaron niveles de inclusión sistemáticamente inferiores a los de las personas gay, lesbiana y bisexual.

Ecuador se convirtió en otro país de América Latina en implementar el Índice a nivel nacional.[31] La experiencia de estos siete países demostró que el proceso de construcción del índice tiene valor en sí mismo: generó diálogos entre actores que no habían colaborado previamente, visibilizó brechas en políticas públicas, facilitó la movilización de recursos para iniciativas LGBTIQ+ y estableció líneas base para medir avances a lo largo del tiempo.

• • •

30 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2024. 2024 LGBTI Inclusion Index: Report on the pilot implementation. UNDP. https://www.undp.org/publications/2024-lgbti-inclusion-index-report-pilot-implementation

31 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). 2024. Índice de Inclusión LGBTI Ecuador 2023. https://www.undp.org/es/ecuador/publicaciones/indice-de-inclusion-lgbti-ecuador-2023

2

El contexto específico de México

México presenta un contexto particularmente relevante para la implementación del Índice de Inclusión LGBTIQ+. Es el segundo país más poblado de América Latina y uno de los pocos que cuenta con datos probabilísticos sobre su población LGBTIQ+ provenientes de ENDISEG 2021.[32] Esta característica posiciona a México para la generación de evidencia estadística sobre la población LGBTIQ+ y como referente regional para la implementación del índice.

Los avances legales coexisten con brechas significativas en la implementación y en los resultados. Los datos de ENDISEG 2021 revelan disparidades preocupantes entre la población LGBTIQ+ y la población con orientaciones sexuales e identidades de género normativas en múltiples dimensiones. En situación conyugal, 64.9% de la población LGBTIQ+ está soltera, frente a 26.9% de la población normativa. En salud emocional, como se mencionó anteriormente, la tasa de ideación o intento de suicidio triplica la de la población general, lo que constituye una crisis de salud pública que requiere una respuesta urgente.

32 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/

la tasa de ideación o intento de suicidio triplica la de la población general, lo que constituye una crisis de salud pública que requiere una respuesta urgente.

En educación, aunque la escolaridad promedio de la población LGBTIQ+ es ligeramente superior (mayor proporción con educación media superior y superior), no existen datos oficiales sobre la prevalencia del acoso escolar desagregados por OSIEGCS, lo que evidencia una brecha crítica en la información. En bienestar económico, la participación en la población económicamente activa es similar entre la población LGBTIQ+ y la normativa, pero existen diferencias en la distribución ocupacional que sugieren una posible segregación laboral.

La interseccionalidad constituye un elemento fundamental para comprender la inclusión de las personas LGBTIQ+ en México. La ENDISEG 2021 reveló que 11% de la población LGBTIQ+ se autoadscribe como indígena y 5.2% como afrodescendiente, proporciones similares a las de la población general. Esta similitud estadística no debe interpretarse como ausencia de vulnerabilidades específicas; por el contrario, las personas LGBTIQ+ que pertenecen a pueblos indígenas o comunidades afromexicanas enfrentan formas particulares de discriminación derivadas de la interacción entre orientación sexual, identidad de género, origen étnico, ubicación geográfica y estatus socioeconómico. El Índice debe captar estas intersecciones para identificar a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

Metodología

La elaboración del Índice de Inclusión LGBTIQ+ en México se sustenta en la metodología desarrollada por el PNUD a nivel global y el Banco.
El proceso metodológico para México se desarrolló en cuatro fases: investigación documental sobre antecedentes globales y regionales; conformación de un grupo de trabajo interinstitucional; revisión sistemática de fuentes de información; y validación de indicadores con actores clave.

Para cada indicador se siguió el proceso que se detalla a continuación

- Desarrollo de una comprensión generalizada de los alcances y límites del indicador.
- Detección de fuentes de datos apropiadas.
- Validación de las fuentes
- Conversión de cada indicador a una escala de 0 a 1, según los índices apropiados.
- Proceso de llenado de plantilla con el valor, la fuente respectiva y las notas explicativas.
- Entrega de la plantilla al PNUD, para la sistematización de los datos y su posterior validación

FASE 1: Investigación documental

La primera fase consistió en una revisión sistemática del trabajo realizado por el PNUD a nivel global y regional en materia de datos sobre la población LGBTIQ+. Esta revisión permitió identificar las bases conceptuales del índice, los aprendizajes de las implementaciones piloto y las recomendaciones metodológicas derivadas de experiencias previas.
Los documentos revisados incluyeron el reporte fundacional que estableció la necesidad de invertir en investigación para promover la inclusión LGBTIQ+, la respuesta del PNUD al Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género, y el informe

del piloto en seis países publicado en 2024. Esta revisión identificó hallazgos recurrentes: la dimensión de salud presenta consistentemente los niveles de inclusión más altos, mientras que seguridad personal y violencia registran los más bajos; las personas trans e intersex enfrentan exclusión sistemática en todas las dimensiones; y existen brechas de información que requieren el fortalecimiento de los sistemas estadísticos nacionales.

FASE 2: Conformación del grupo de trabajo interinstitucional

La experiencia de los países piloto demostró que un proceso colaborativo es fundamental para la construcción del índice. Con base en este aprendizaje, se conformó un grupo de trabajo interinstitucional integrado por representantes de instituciones gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil y de personas expertas en las distintas dimensiones del índice.

La convocatoria para integrar el grupo de trabajo estableció criterios de elegibilidad orientados a garantizar la representatividad de las distintas subpoblaciones del acrónimo LGBTIQ+ y el acceso a datos cuantitativos sobre al menos una de las cinco dimensiones. Participaron instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos LGBTIQ+, como Fundación Arcoíris, Yaaj México, Visible, Brújula Intersexual, Letra S y la Asociación por las Infancias Transgénero.[33]

El grupo de trabajo tuvo como funciones: compartir datos existentes sobre las personas LGBTIQ+ en México; identificar fortalezas, debilidades y brechas en la información disponible; contribuir al análisis de los indicadores; y aportar recomendaciones para el llenado de los indicadores.

FASE 3: Revisión sistemática de fuentes de información

La tercera fase consistió en la identificación, recopilación y análisis de fuentes de información para alimentar los indicadores del índice. Este proceso se guio por criterios de selección que priorizaron fuentes oficiales, vigentes y con metodologías documentadas que permitieran la replicabilidad de los cálculos.

Criterios de selección de fuentes. Las fuentes de información se seleccionaron considerando los siguientes criterios: carácter oficial o institucional de la fuente; disponibilidad de una metodología documentada; posibilidad de desagregar la información por orientación sexual, identidad de género o características sexuales; vigencia temporal de los datos; y cobertura geográfica nacional o, en su defecto, representatividad estadística. Se privilegiaron fuentes gubernamentales (leyes, normas

33 Para conocer más del trabajo de las organizaciones participantes, se puede consultar: http://www.fundacionarcoiris.org.mx/; https://www.yaajmexico.org/; https://brujulaintersexual.org/; https://letraese.org.mx/; https://infanciastrans.org/.

oficiales, encuestas del sistema nacional de información estadística) y, cuando estas no estuvieron disponibles, se recurrió a informes de organizaciones de la sociedad civil con trayectoria reconocida en la documentación de las condiciones de vida de las personas LGBTIQ+.

Niveles de factibilidad de datos. Siguiendo la metodología del PNUD, los indicadores se clasificaron en tres niveles según la disponibilidad de información. Nivel 1: datos existentes en un formato utilizable de inmediato, como marcos normativos vigentes o estadísticas publicadas por instituciones oficiales. Nivel 2: datos que existen, pero requieren procesamiento adicional para su uso, como la verificación de la existencia de políticas específicas o el cálculo de indicadores a partir de microdatos. Nivel 3: datos que no existen actualmente y requerirían tiempo y recursos para generarse, típicamente a través de encuestas representativas a la población LGBTIQ+.

Fuentes de información por dimensión

Dimensión 1: Educación.

Esta dimensión evalúa el acceso a entornos educativos libres de violencia y discriminación, así como los logros educativos de la población LGBTIQ+. Las fuentes principales fueron la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021,18 que proporciona datos sobre experiencias de violencia en el ámbito escolar y niveles de escolaridad; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece el marco de protección contra la discriminación; los Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que define tipos de violencia aplicables al análisis; y la Encuesta Nacional sobre Educación Integral en Sexualidad 2023. Se identificó como limitación la ausencia de datos desagregados sobre las tasas de acoso escolar, específicamente por OSIEGCS.

Dimensión 2: Participación política y cívica.

Esta dimensión analiza el ejercicio de los derechos políticos y la participación en la vida pública. Las fuentes consultadas incluyeron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Penal Federal; la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil; la tesis de jurisprudencia 1a./J. 196/2023 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre identidad de género autopercibida; el Compendio de prácticas de reconocimiento legal de la identidad de género en las entidades federativas de RENAPO y SEGOB; la ENDISEG 2021 para datos sobre aceptación social; la ENADIS 2022; y el Informe Post-electoral de candidaturas LGBTTTIQ+ en México 2024 de Yaaj México.

Dimensión 3: Bienestar económico.

Esta dimensión examina el acceso al empleo, las condiciones laborales y la situación de pobreza. Las fuentes principales fueron la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley Federal del Trabajo; el Manual Interno para la Atención Integral y Especializada para Personas y Grupos Vulnerables de la PROFEDET; la ENDISEG 2021 para calcular tasas de desocupación; la ENDIREH 2021 para información sobre violencia laboral; la medición de pobreza de CONEVAL; la ENIGH; y datos del Informe sobre el Impacto Diferenciado de la COVID-19 en personas LGBTI+ en México de Yaaj México. Se identificó como limitación que los datos específicos sobre la pobreza de la población LGBTIQ+ provienen de encuestas no probabilísticas, lo que limita su generalización.

Dimensión 4: Salud.

Esta dimensión evalúa el acceso a servicios de salud sin discriminación y la atención a las necesidades específicas de la población LGBTIQ+. Las fuentes consultadas incluyeron la Ley del Seguro Social y la Ley del ISSSTE; el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas LGBTTTI; las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SSA3-2012 (expediente clínico) y NOM-010-SSA2-2010 (prevención y control de VIH); la ENDISEG 2021 para experiencias de discriminación en servicios de salud; información sobre la Unidad de Salud Integral para Personas Trans de la Ciudad de México; el Acuerdo del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR); el Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024; los boletines de CENSIDA sobre VIH/SIDA; el Protocolo para juzgar con perspectiva de orientación sexual e identidad de género de la SCJN; y la Guía Nada que curar de COPRED sobre “prácticas de conversión”.

Dimensión 5: Seguridad personal y violencia.

Esta dimensión analiza la protección contra la violencia y el acceso a la justicia. Las fuentes principales fueron el Código Penal Federal para identificar agravantes por odio; la Ley General de Víctimas; el Protocolo para juzgar con perspectiva de orientación sexual de la SCJN; la ENDISEG 2021 para experiencias de violencia; las Directrices del ACNUR sobre solicitudes de refugio relacionadas con OSIG; información de la Dirección General de Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal; los registros del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra Personas LGBT de la organización Visible; los informes de la organización Almas Cautivas sobre violencia en centros penitenciarios; y el Programa de Atención a Personas Privadas de su Libertad LGBTTTIQ+ de la Ciudad de México.

FASE 4: Proceso de validación

La cuarta fase consistió en la validación de los indicadores y sus valores con el grupo de trabajo interinstitucional y con el equipo del PNUD en México. Este proceso incluyó sesiones de trabajo virtuales en las que se presentaron los hallazgos preliminares, se discutieron las metodologías de cálculo, se identificaron las limitaciones de las fuentes y se formularon recomendaciones para fortalecer la recopilación de datos.

La validación permitió incorporar observaciones técnicas sobre la pertinencia de las fuentes, ajustar definiciones operacionales para garantizar la consistencia con el marco conceptual del índice e identificar indicadores que no pudieron calcularse con la información disponible. Las recomendaciones del grupo de trabajo se incorporaron al informe final.

Brechas de información y limitaciones metodológicas

Es importante señalar con transparencia los límites de esta fase, en tanto que forman parte de las condiciones reales en las que se construye el conocimiento sobre las poblaciones LGBTIQ+ en México y en la región.

- **No se alcanzó un proceso completo de interpretación participativa de los datos.**
  El alcance de la consulta se concentró en la revisión técnica de fuentes, definiciones operacionales y valores calculados, pero no incluyó una fase deliberativa amplia en la que las organizaciones consultadas y las comunidades LGBTIQ+ pudieran interpretar colectivamente los resultados, contrastarlos con sus experiencias territoriales y construir narrativas compartidas sobre lo que dicen y no dicen los indicadores. Esta interpretación de fondo queda pendiente para futuras ediciones del Índice y constituye, en sí misma, una agenda de trabajo prioritaria, para la cual se sugirió, desde las mismas organizaciones, realizar investigaciones con un corte cualitativo.

- **Las consultas se realizaron en un tiempo limitado y sin remuneración.**
  La revisión exhaustiva de un instrumento de medición de esta complejidad requiere tiempo de lectura, análisis y deliberación que excede la disponibilidad de tiempo razonable de las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, cuyo trabajo cotidiano de incidencia, acompañamiento y defensa de derechos absorbe la mayor parte de su capacidad institucional. Se reconoce que los aportes recibidos fueron generosos y profundos, pero que las condiciones materiales de la consulta (tiempos acotados y sin compensación económica por el trabajo intelectual aportado) no corresponden a la práctica que el propio enfoque de derechos exige. Esta es una deuda metodológica que se asume explícitamente.

El Índice de Inclusión LGBTIQ+ para México como punto de partida para el diálogo

A partir de las limitaciones metodológicas antes descritas, este documento no se concibe como un producto cerrado, sino como un insumo para abrir y sostener diálogos entre el Estado mexicano, las organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, la academia, los organismos internacionales y las propias personas LGBTIQ+ sobre cómo medir, dimensionar y atender las brechas de inclusión. Las observaciones, omisiones, ajustes y reinterpretaciones que surjan de su publicación serán bienvenidas como insumos para la siguiente edición. El compromiso del PNUD en México y del grupo de trabajo es continuar fortaleciendo los indicadores, ampliando las fuentes, mejorando las desagregaciones y, sobre todo, generando condiciones materiales (tiempo, remuneración y reconocimiento) que permitan procesos de validación e interpretación verdaderamente participativos en futuras ediciones del Índice.

Varios indicadores no pudieron calcularse de manera desagregada para todas las subpoblaciones del acrónimo LGBTIQ+. Por ejemplo, la información sobre personas intersex es particularmente escasa: la ENDISEG no incluye preguntas que permitan identificar adecuadamente a esta población, lo que impide calcular indicadores específicos. Esta omisión constituye un hallazgo en sí mismo, pues evidencia la invisibilidad sistemática de las personas intersex en los instrumentos estadísticos nacionales. De manera similar, la desagregación por personas lesbianas, gays, bisexuales y trans presenta limitaciones en algunas fuentes debido a tamaños de muestra insuficientes para garantizar la precisión estadística, lo que obliga a presentar ciertos resultados de forma agregada y limita la capacidad analítica del Índice para captar dinámicas diferenciadas entre subpoblaciones.

A esta limitación de cobertura se suma una dificultad conceptual más profunda: la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales no constituyen compartimentos herméticos. Las tres dimensiones del marco OSIEGCS son analíticamente distinguibles, pero en la experiencia de las personas se traslapan y se entretejen. Una misma persona puede ser, por ejemplo, una mujer trans, bisexual, con características intersex; o una persona no binaria con una orientación que ella misma define como fluida. Las fronteras entre categorías son, en muchos casos, difusas, móviles a lo largo de la trayectoria vital de las personas, y resistentes a la lógica binaria y excluyente que la mayoría de los instrumentos estadísticos imponen al recoger los datos.

Esto tiene tres implicaciones que conviene explicitar para una lectura informada del Índice:

- **Los indicadores reportan bordes irregulares.**
  Al desagregar por subpoblación, una misma persona puede aparecer simultáneamente en más de una categoría (por ejemplo, en "personas trans" y en "personas bisexuales"), lo que significa que las cifras no deben leerse como compartimentos exclusivos ni sumarse aritméticamente como si fueran poblaciones disjuntas.

- **Las experiencias interseccionales quedan parcialmente invisibilizadas.**
  Los instrumentos estadísticos disponibles permiten leer cada dimensión por separado, pero rara vez capturan los cruces (por ejemplo, las brechas específicas que enfrenta una persona trans bisexual indígena en zonas rurales), que precisamente es donde se concentran las experiencias más agudas de exclusión.

- **El propio acrónimo LGBTIQ+ es una herramienta política, no una taxonomía cerrada.**
  Su valor radica en visibilizar a poblaciones históricamente excluidas, no en establecer fronteras rígidas entre identidades. Futuras ediciones del Índice deberán avanzar hacia instrumentos de medición que permitan captar la fluidez, el traslape y la pluralidad de las identidades LGBTIQ+, así como las experiencias interseccionales con otras dimensiones de la desigualdad (edad, etnia, territorio, clase social, situación de discapacidad).

Esta limitación no es exclusiva del Índice de Inclusión LGBTIQ+ de México: forma parte de un desafío metodológico global que el marco OSIEGCS, los Principios de Yogyakarta y los lineamientos más recientes de organismos internacionales han comenzado a abordar, pero que aún no se ha traducido en instrumentos estadísticos plenamente operativos.

Adicionalmente, algunos indicadores del nivel 3 no pudieron calcularse por falta de datos. Esto incluye: el porcentaje de escuelas con políticas integrales contra el acoso por OSIEGCS; las tasas de violencia específica en entornos laborales; el acceso efectivo a servicios de afirmación de género fuera de la Ciudad de México; y la prevalencia de “prácticas de conversión”. Estos vacíos reflejan la necesidad de incorporar módulos específicos a encuestas existentes o de desarrollar instrumentos focalizados.

Finalmente, las fuentes consultadas corresponden a diferentes años de referencia. La ENDISEG 2021 proporciona datos con aproximadamente cuatro años de antigüedad respecto a la fecha de elaboración del índice; otras fuentes, como registros administrativos o informes de la sociedad civil, tienen temporalidades diversas. Esta heterogeneidad limita la comparabilidad entre indicadores y subraya la necesidad de establecer un período de referencia común para futuras actualizaciones del índice. Se recomienda que las siguientes mediciones adopten un año base definido y prioricen fuentes con temporalidades cercanas.

Estas brechas constituyen insumos para el diseño de estrategias de fortalecimiento estadístico. La inclusión de preguntas sobre orientación sexual, identidad de género y características sexuales en las encuestas nacionales representa un avance que México ha logrado con la ENDISEG; sin embargo, persiste la necesidad de ampliar esta práctica a otros instrumentos del sistema estadístico nacional y de garantizar la periodicidad en el levantamiento de información sobre la población LGBTIQ+.

3

Hallazgos principales

El Índice de Inclusión LGBTIQ+ en México constituye el primer ejercicio sistemático de medición multidimensional de la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el país. Mediante 51 indicadores distribuidos en cinco dimensiones del desarrollo humano, el índice evalúa tanto el marco legal y las políticas públicas (oportunidades) como el acceso efectivo a los servicios y las experiencias vividas (resultados).

Los resultados que se presentan a continuación provienen de un proceso de recolección y análisis de datos realizado entre 2024 y 2025, con información proveniente de fuentes oficiales, de instrumentos normativos vigentes y de encuestas probabilísticas nacionales. Es pertinente señalar que el índice opera con una temporalidad mixta: mientras que los datos de experiencias vividas provienen principalmente de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, la evaluación del marco legal corresponde al período 2024-2025. Esta característica, común en ejercicios de medición de este tipo, representa un área de oportunidad para la estandarización y actualización periódica de los instrumentos de recolección a nivel nacional.

México registra un Índice de Inclusión LGBTIQ+ de 0.64 en una escala de 0 a 1, donde valores cercanos a 1 indican niveles más altos de inclusión.

Este resultado refleja avances sustantivos en el reconocimiento formal de derechos, particularmente en las dimensiones de participación política y cívica (0.84) y salud (0.75), así como desafíos estructurales persistentes en seguridad personal y violencia (0.43) y educación (0.48).

Dimensión	Puntaje	Interpretación
Educación	0.48	Nivel bajo de inclusión
Participación política y cívica	0.84	Nivel alto de inclusión
Bienestar económico	0.71	Nivel medio - alto de inclusión
Salud	0.75	Nivel medio - alto de inclusión
Seguridad personal y violencia	0.43	Nivel bajo de inclusión
Índice de Inclusión LGBTIQ+	0.64	Nivel medio - bajo de inclusión

Fuente: Elaboración propia con base en el cálculo del Índice de Inclusión LGBTIQ+ en México, 2025.

Dimensiones Índice Inclusión LGBTIQ+

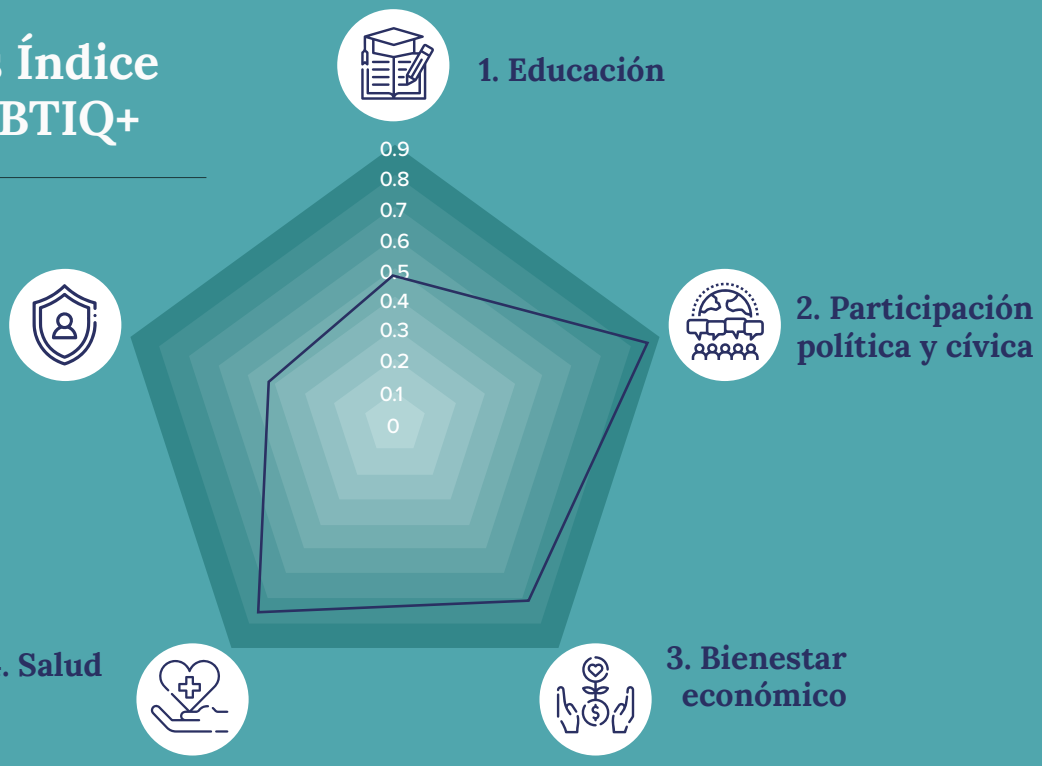

Consideraciones metodológicas transversales

Antes de presentar los hallazgos por dimensión, resulta necesario destacar tres elementos metodológicos que atraviesan el ejercicio de medición y que constituyen, en sí mismos, hallazgos relevantes para el fortalecimiento de los sistemas de información estadística en México.

La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021 del INEGI representa la fuente de información más robusta disponible para la medición de indicadores de resultados.28 Su diseño probabilístico y cobertura nacional permiten generar estimaciones representativas de la población LGBTIQ+ en México, calculada en aproximadamente 5 millones de personas. Sin embargo, el instrumento presenta limitaciones que deben considerarse: el tamaño muestral de personas trans e intersex es particularmente reducido, lo que genera estimaciones con coeficientes de variación elevados para estos subgrupos; la encuesta no captura población institucionalizada ni personas fuera del hogar; y al contar con una sola edición, no permite análisis longitudinales.

Además, el análisis técnico identificó que la variable de autoidentificación LGBTIQ+ incluida en la ENDISEG presenta inconsistencias que la hacen poco confiable como único criterio de clasificación. Se recomienda construir los subgrupos mediante la combinación de múltiples preguntas: sexo asignado al nacer, condición intersex, identidad de género y orientación sexual. Esta aproximación analítica, aunque más compleja, genera resultados metodológicamente más sólidos.

También, la imposibilidad de calcular varios indicadores debido a la ausencia de fuentes confiables constituye un hallazgo en sí mismo. La falta de datos oficiales sobre tasas de pobreza relativa, ingresos individuales, acceso a cuidados de afirmación de género y monitoreo gubernamental de violencia evidencia áreas donde la invisibilidad estadística impide el diseño de políticas públicas basadas en evidencia. Estos vacíos representan una oportunidad para el fortalecimiento de los sistemas de información nacionales.

Metodología del cálculo escalado

La puntuación de cada indicador se obtiene mediante un proceso de escalado estandarizado basado en la metodología del Índice de Inclusión LGBTIQ+ del PNUD y el Banco Mundial (PNUD y Banco Mundial, 2019;[34] PNUD, 2024[35]). El proceso de escalado transforma cada indicador a una escala de 0 a 1 según su tipo:

- Indicadores tipo A (binarios de política): Se asigna 1 cuando la medida cubre plenamente a todos los grupos aplicables (Lesbianas, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersex, según corresponda al indicador); 0.5 cuando la cobertura es parcial (al menos un grupo relevante no está cubierto); y 0 cuando no existe la medida. Estos indicadores evalúan la existencia y el alcance de las leyes, políticas o marcos normativos.

34 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Banco Mundial, Conjunto de indicadores propuestos para el Índice de Inclusión LGBTI. Nueva York: PNUD, 2019. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/SPANISH_LGBTI_index.pdf.

35 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2024 LGBTI Inclusion Index: Report on the Pilot Implementation (Nueva York: PNUD, 2024), https://www.undp.org/publications/2024-lgbti-inclusion-index-report-pilot-implementation.

- Indicadores tipo B (continuos de resultado): Se calculan a partir de proporciones o prevalencias observadas en encuestas. Para indicadores positivos (donde un valor más alto indica mejor inclusión), la puntuación escalada es igual al valor bruto del indicador. Para indicadores negativos o de resultado adverso (como tasas de violencia o discriminación), se aplica la transformación: puntuación = 1 − proporción observada. Esto garantiza que en todos los casos el valor 1 represente la mejor situación posible para la población LGBTIQ+.

- Indicadores tipo C (continuos de resultado educativo o laboral): Se obtienen como la relación entre la proporción de personas LGBTIQ+ que completan un nivel educativo o logran un resultado y la proporción equivalente en la población general, ponderada por grupos subpoblacionales (L, G, B, T, I) con cobertura relevante.

La puntuación final de cada dimensión se obtiene como el promedio aritmético de los indicadores activos (no excluidos) que la componen. Un indicador se considera excluido cuando no existe información disponible para calcularlo o cuando su fuente de datos no es lo suficientemente confiable como para garantizar la representatividad estadística. El índice global se obtiene como el promedio aritmético de las cinco dimensiones.

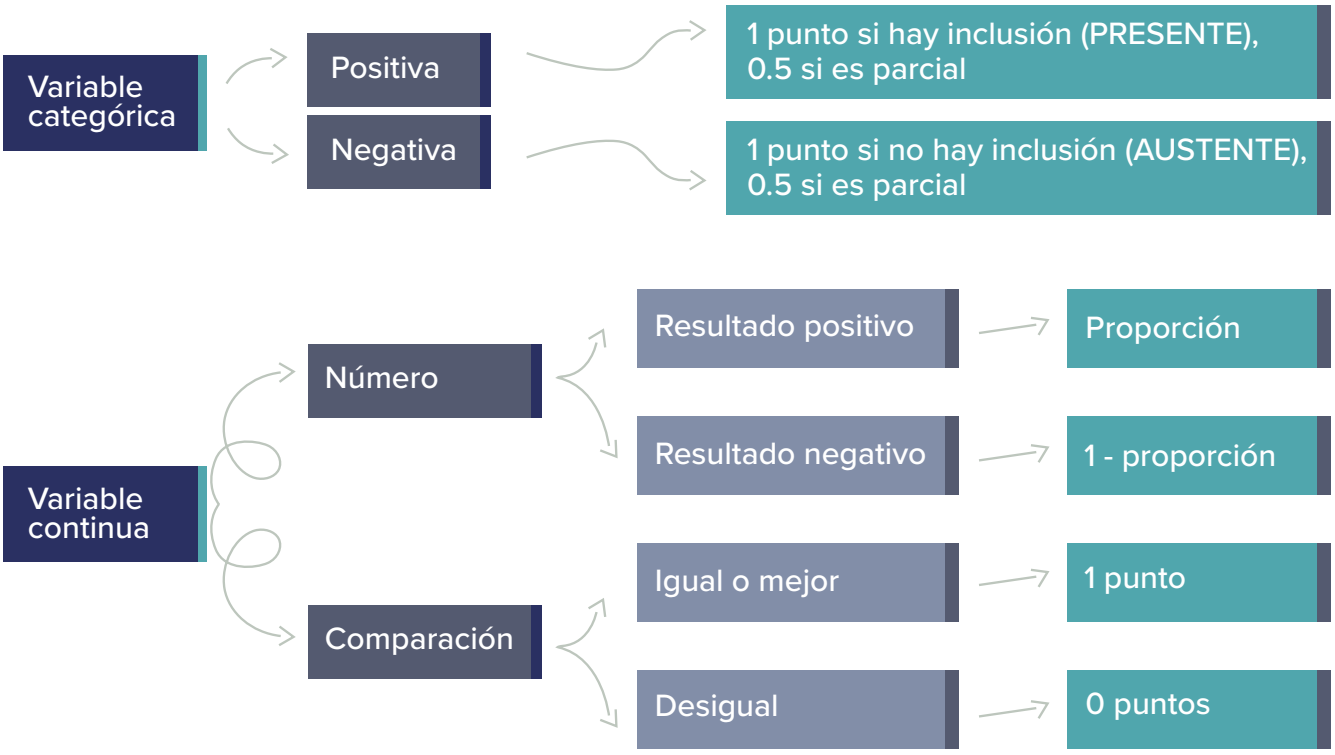

Esta metodología sigue los lineamientos establecidos en el documento fundacional del índice (PNUD y Banco Mundial, 2019) y en su informe de implementación piloto (PNUD, 2024), referidos anteriormente.

Dimensión 1: Educación (0.48)

La dimensión de educación evalúa tres aspectos de la inclusión: ambientes educativos seguros, acceso a la educación y conocimiento sobre la diversidad sexual y de género. México presenta resultados diferenciados que revelan tanto fortalezas normativas como brechas en la implementación.
La dimensión comprende 8 indicadores, de los cuales todos fueron activos en este cálculo.
Los valores escalados de cada indicador se presentan a continuación:

Indicador	Puntuación escalada	Estado
1.1 Tasa de bullying	0.73	Activo
1.2 Políticas de anti-bullying	0.50	Activo
1.3 Implementación de políticas anti-violencia	0.08	Activo
1.4 Política de no discriminación para estudiantes	0.50	Activo
1.5 Implementación de no discriminación, estudiantes	0.50	Activo
1.6.A Nivel de estudios: finalización de escuela secundaria	0.00	Activo
1.6.B Nivel de estudios: finalización de escuela primaria	1.00	Activo
1.7 Temarios incluyentes de diversidad	0.50	Activo
Puntuación total dimensión 1	**0.48**	**Promedio (8 activos)**

Fortalezas identificadas

- **Marco normativo de protección.** México cuenta con instrumentos jurídicos que prohíben la discriminación de estudiantes en los entornos educativos. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece explícitamente el derecho a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, y los Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica proporcionan mecanismos de denuncia.

- **Nivel educativo de la población LGBTIQ+.** Los datos de la ENDISEG muestran que, en términos generales, la población LGBTIQ+ presenta niveles educativos más altos que la población no LGBTIQ+. Este patrón se observa a lo largo de distintos niveles de escolaridad y sugiere la existencia de procesos de selección social que influyen tanto en la identificación como en la visibilidad de las personas LGBTIQ+ en los instrumentos estadísticos. Una posible explicación es que la identificación como persona no heterosexual y/o no cisgénero requiere, en muchos casos, acceso a información, marcos conceptuales y recursos simbólicos que suelen estar más disponibles entre personas con mayor nivel educativo y, con frecuencia, con mayores ingresos. En este sentido, la ENDISEG podría estar captando con mayor intensidad a sectores de la población LGBTIQ+ con trayectorias educativas más largas, mientras que las personas LGBTIQ+ con menores niveles educativos podrían seguir subrepresentadas. Otra hipótesis complementaria es que la educación actúe como una estrategia de movilidad y de autonomía. Para algunas personas LGBTIQ+, particularmente aquellas que enfrentan contextos familiares hostiles o poco seguros debido a su orientación sexual o identidad de género, continuar los estudios puede ser una vía para salir del hogar, acceder a redes de apoyo más amplias o incluso migrar a contextos más favorables. En este sentido, el mayor nivel educativo no necesariamente refleja mejores condiciones de origen, sino que evidencia estrategias adaptativas ante contextos de exclusión. Este hallazgo debe interpretarse con cautela, ya que no implica que la población LGBTIQ+ enfrente menos barreras estructurales, sino que revela dinámicas complejas entre educación, visibilidad y exclusión que merecen un análisis más profundo.

  Cabe señalar, además, algunas limitaciones del indicador: los datos provienen de la ENDISEG 2021 y no reflejan posibles cambios posteriores; no se dispone de información desagregada para la población intersex; y su carácter binario (1/0) no permite captar la magnitud de las diferencias en los porcentajes de finalización educativa.

Brechas y desafíos

- **Educación integral en sexualidad.** El indicador de temarios incluyentes de diversidad registra 0.5, lo que indica que los programas escolares incluyen información sobre orientación sexual y género de manera parcial. Según la Encuesta Nacional sobre Educación Integral en Sexualidad 2023, la cobertura de temas relacionados con la identidad y la expresión de género es limitada en comparación con la orientación sexual.

Dimensión 2: Participación política y cívica (0.84)

Esta dimensión presenta los valores más altos del índice, lo que refleja los avances normativos de México en materia de reconocimiento de derechos y libertades civiles de las personas LGBTIQ+.

La dimensión comprende 10 indicadores, todos activos y con valores calculables en este ejercicio. Los valores escalados de cada indicador se presentan a continuación:

Indicador	Puntuación escalada	Estado
2.1 Despenalización de conductas con personas del mismo sexo	1.0	Activo
2.2 Descriminalización de la expresión de género	1.0	Activo
2.3 Reconocimiento legal del género	0.5	Activo
2.4 Proceso de actualización de sexo/género en documentos	0.5	Activo
2.5 Inclusión estadística	0.4	Activo
2.6 Leyes restrictivas	1.0	Activo
2.7.A Se permiten ONGs LGBTIQ+	1.0	Activo
2.7.B Hay presencia de ONGs LGBTIQ+	1.0	Activo
2.8 Hay personas LGBTIQ+ en el Congreso	1.0	Activo
Puntuación total dimensión 2	0.84	Promedio (10 activos)

Fortalezas identificadas

- **Despenalización y libertades fundamentales.** México registra valores de 1.0 en los indicadores de despenalización de conductas entre personas del mismo sexo y de descriminalización de la expresión de género. El Código Penal Federal no tipifica como delito las relaciones sexuales consensuadas entre adultos del mismo sexo ni penaliza a las personas por su expresión de género. Asimismo, no existen leyes que restrinjan la libertad de expresión, la participación cívica o la asociación relacionadas con OSIEGCS.

- **Espacio cívico activo.** Las organizaciones que promueven los intereses de personas LGBTIQ+ pueden registrarse legalmente (indicador 1.0), y existe presencia verificable de organizaciones nacionales que operan abiertamente en defensa de los derechos de personas LGB, trans e intersex. El Registro Federal de las OSC y el Directorio de Donatarias Autorizadas por el SAT incluyen organizaciones especializadas en estas poblaciones.

- **Representación política.** Según el informe de Yaaj México sobre las elecciones de 2024, hay personas que se identifican abiertamente como LGBTIQ+ en el Congreso, lo que permite asignar un valor de 1.0 al indicador correspondiente. Esta representación, aunque cuantificada de manera binaria (presencia/ausencia), constituye un avance simbólico en la visibilidad política.

- **Aceptación social.** La ENADIS 2022 permite construir indicadores proxy de aceptabilidad social. 71% de la población muestra una disposición favorable hacia personas lesbianas y gays (medida a través de conductas como la disposición a rentar, contratar o vivir cerca), mientras que 68% muestra una disposición similar hacia personas trans.

Brechas y paradojas

- **Reconocimiento legal del derecho a la identidad de género.** El indicador registra 0.5, lo que refleja una tensión entre el reconocimiento jurisprudencial federal y la implementación local. La Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 196/2023 de la SCJN establece el derecho a la identidad de género autopercibida, pero la armonización de este criterio en las 32 entidades federativas permanece incompleta. El Compendio de RENAPO y SEGOB documenta las prácticas existentes hasta 2021, pero no hay actualizaciones posteriores.

- **Despenalización de conductas con personas del mismo sexo.** El indicador registra 1, lo que confirma que el Código Penal Federal no criminaliza las relaciones consensuadas entre adultos del mismo sexo. Sin embargo, su alcance se limita a verificar la ausencia de penalización explícita; no analiza la aceptación social, la discriminación estructural ni la violencia que las personas pueden enfrentar por su orientación sexual. Para profundizar en la brecha entre la legalidad formal y las condiciones de vida, se recomienda complementarlo con un componente cualitativo.

- **Descriminalización de la expresión de género.** El indicador registra 1, lo que verifica la ausencia de leyes federales que penalicen a las personas por su expresión de género. No obstante, esta medición no captura el acoso cotidiano, las prácticas informales de control ni posibles normativas subnacionales que puedan restringir indirectamente ciertas expresiones de género en espacios públicos. Estas limitaciones responden al diseño metodológico global del Índice, que prioriza la comparabilidad internacional mediante variables estandarizadas; un componente cualitativo permitiría explorar las condiciones materiales de ejercicio de este derecho en distintos contextos territoriales.

- **Inclusión estadística.** El indicador de inclusión de medidas de OSIEGCS en los sistemas de información estadística registra un valor de 0.4. Aunque la ENDISEG representa un avance fundamental, la incorporación sistemática de variables de orientación sexual e identidad de género en otros instrumentos estadísticos nacionales (censos, encuestas de hogares, registros administrativos) permanece como área de desarrollo.

Dimensión 3: Bienestar económico (0.71)

La dimensión de bienestar económico evalúa el acceso al empleo, el ingreso adecuado, la seguridad social y el entorno de negocios. Esta dimensión ilustra con claridad las limitaciones de la información disponible para medir las condiciones económicas de la población LGBTIQ+ en México.

La dimensión comprende 9 indicadores, de los cuales 7 fueron activos en este cálculo y 2 fueron excluidos por la ausencia de datos disponibles, actuales o representativos. Los valores escalados de cada indicador se presentan a continuación:

Indicador	Puntuación escalada	Estado
3.1 Derecho laboral no discriminatorio	0.500	Activo
3.2 Aplicación de la legislación sobre no discriminación en el empleo	1.000	Activo
3.3 Experiencias de discriminación en el empleo	0.719	Activo
3.4 Tasa de desempleo relativa	0.250	Activo
3.5 Autonomía económica de las mujeres	-	Excluido
3.6 Tasa de pobreza relativa	1.000	Activo
3.7 Ingresos individuales relativos	0.500	Activo
3.8 El sistema de pensiones de los funcionarios con igualdad de prestaciones ofrece a las parejas del mismo sexo las mismas prestaciones que a los cónyuges de distinto sexo.	1.000	Activo
3.9 Empresas propiedad de LGBTIQ+ o dirigidas por LGBTIQ+	-	Excluido
Puntuación total dimensión 3	0.84	Promedio (7 activos)

Fortalezas identificadas

- **Marco legal anti-discriminación laboral.** La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíbe la discriminación por preferencias sexuales en el ámbito laboral, aunque la protección explícita para identidad de género y las características sexuales presenta vacíos normativos (indicador 0.5). La Ley Federal del Trabajo complementa estas protecciones.

- **Mecanismos de denuncia.** La PROFEDET cuenta con un Manual Interno para la Atención de Personas y Grupos Vulnerables (sic) o en Situación de Discriminación, que incluye a la población LGBTIQ+, lo que permite asignar 1.0 al indicador de aplicación de la legislación sobre no discriminación en el empleo.

- **Igualdad en pensiones.** El indicador registra 1, lo que refleja que las reformas de 2018 a la Ley del Seguro Social y a la Ley del ISSSTE, mediante el uso de un lenguaje neutral que incluye "cónyuge", garantizan formalmente que las parejas del mismo sexo accedan a las mismas prestaciones que los cónyuges de distinto sexo. No obstante, el indicador no mide la efectividad de la implementación ni la facilidad con la que estas parejas acceden a las prestaciones en la práctica; la aplicación por parte del IMSS e ISSSTE y el conocimiento de derechos por parte de las personas beneficiarias LGBTIQ+ pueden variar. Adicionalmente, dado que las prestaciones dependen del reconocimiento legal de la relación (matrimonio o concubinato), las barreras que persisten en algunas jurisdicciones para el matrimonio igualitario o para la actualización de la identidad legal de las personas trans pueden afectar indirectamente el acceso a estos derechos, pese a la neutralidad de la legislación federal.

- **Experiencias de discriminación.** 16.4% de las personas LGBTIQ+ declararon haber sufrido discriminación laboral en los últimos 12 meses, con variaciones según subpoblación: 19.6% entre personas intersex, 16.2% entre personas bisexuales, 15.9% entre personas trans, 15% entre personas gay y 14% entre personas lesbianas. Este indicador, calculado como la proporción de no discriminación (0.719), evidencia que cerca de una de cada seis personas LGBTIQ+ experimenta discriminación en el ámbito laboral. Particularmente preocupante es que las personas intersex reportan la tasa más alta de discriminación laboral, lo que sugiere que su condición genera barreras adicionales en el ámbito laboral.

Brechas y vacíos de información críticos

- **Pobreza e ingresos.** La ausencia de medición desagregada de la pobreza multidimensional por OSIEGCS en los instrumentos oficiales (como las mediciones de CONEVAL) representa un vacío significativo para el diseño de políticas sociales.

- **Aplicación de la legislación sobre no discriminación en el empleo.** El indicador registra 1, lo que confirma que la PROFEDET, a través de su Manual Interno para la Atención Integral y Especializada para Personas y Grupos Vulnerables o en Situación de Discriminación, tiene el mandato de tramitar denuncias de discriminación laboral relacionadas con OSIEGCS. Sin embargo, el indicador mide únicamente la existencia de esta responsabilidad institucional; no evalúa la eficacia en el trámite y la resolución de denuncias, los recursos asignados, la capacitación del personal ni el nivel de confianza que la población LGBTIQ+ tiene en este organismo. Adicionalmente, la existencia del mecanismo no garantiza que las personas conozcan a la PROFEDET como instancia para canalizar sus denuncias ni que tengan acceso efectivo a sus servicios en todo el territorio nacional.

- **Empresas LGBTIQ+.** El indicador sobre empresas propiedad de LGBTIQ+ o dirigidas por personas LGBTIQ+ no pudo calcularse. ComproDiverso, la red de empresas y proveedores LGBTIQ+ de México, y la Coordinación Nacional de Economía de Inclusión de la Secretaría de Economía informaron que no existe un registro sistemático que permita cuantificar este fenómeno.

Dimensión 4: Salud (0.75)

La dimensión de salud presenta el segundo valor más alto del índice, con fortalezas en el marco normativo de protección y desafíos significativos en los indicadores de salud mental.

La dimensión comprende 13 indicadores, de los cuales 11 fueron activos en este cálculo y 2 fueron excluidos por la ausencia de datos disponibles, actuales o representativos. Los valores escalados de cada indicador se presentan a continuación:

Indicador	Puntuación escalada	Estado
4.1 Protecciones anti-discriminación a pacientes	0.500	Activo
4.2 Protecciones de expedientes médicos	1.000	Activo
4.3 Consentimiento informado	0.500	Activo
4.4 Experiencias de discriminación/estigma de pacientes	0.930	Activo
4.5 Variaciones en OSIEGCS consideradas saludables	-	Excluido
4.6 Fuentes de cuidado	0.350	Activo
4.7 Cuidado de afirmación de género	-	Excluido
4.8 Chequeo de cáncer cervico-uterino	0.892	Activo
4.9 Prevalencia de VIH	0.500	Activo
4.10 Acceso a servicios de salud reproductiva sensibles a OSIEGCS	0.500	Activo
4.11 Esterilizaciones	1.000	Activo
4.12 Depresión	0.613	Activo
4.13 Salud autoevaluada "En general, diría que su salud es... excelente, muy buena, buena, regular, mala"(Variante de la OMS: «¿Cómo es su salud en general?» con escala de respuesta “Es muy buena/ buena/ regular/ mala/ muy mala”)	0.922	Activo
Puntuación total dimensión 4	0.750	Promedio (11 activos)

Fortalezas normativas

- **Protocolo de atención sin discriminación.** A nivel federal, el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTI establece lineamientos específicos para la atención de esta población. El documento reconoce que las variaciones en el OSIEGCS son condiciones saludables (indicador 1.0) y prohíbe la discriminación en la atención médica (indicador 0.5, con un vacío respecto de las personas intersex).

- **Consentimiento informado.** El indicador registra 0.5, basándose en la NOM-004-SSA3-2012 que exige consentimiento libre e informado antes de exámenes médicos; la puntuación refleja cobertura para personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, pero asigna 0 a personas intersex ante la ausencia de protecciones específicas para intervenciones sobre sus características sexuales. Esta población ha sido históricamente sometida a procedimientos médicos sin consentimiento pleno, y la normativa vigente no trata explícitamente esta situación. Adicionalmente, el indicador no evalúa si los protocolos se aplican rigurosamente en la práctica, la calidad y la sensibilidad cultural de la información proporcionada a poblaciones que enfrentan estigma, ni la existencia de mecanismos efectivos para denunciar violaciones o sancionar a proveedores que incumplan estas disposiciones.

  Esta ausencia tiene efectos concretos: sin canales de denuncia accesibles ni consecuencias claras para quienes incumplen, el cumplimiento de la norma queda sujeto a la voluntad individual del personal de salud, lo que perpetúa la impunidad frente a abusos, en particular contra personas intersex, y debilita su capacidad real de proteger derechos.

Hallazgo crítico: salud mental

- **Prevalencia de depresión.** 40.7% de las personas LGBTIQ+ reportan haber experimentado depresión, frente a 27.8% de la población no LGBTIQ+. Las variaciones entre subpoblaciones son pronunciadas: 50.8% para bisexuales, 43.8% para personas trans, 38% para intersex, 34.4% para gays y 26.5% para lesbianas. Este indicador, formulado como proporción de no prevalencia, representa uno de los resultados más reveladores del índice. Cabe señalar que estos datos provienen de autodeclaración, no de diagnóstico clínico; carecen de desagregación por personas intersex; no informan sobre la severidad ni sobre el acceso a servicios; además, el contexto de la pandemia de COVID-19 limita su comparabilidad temporal.

  La coexistencia de mayores niveles de depresión y menores niveles de satisfacción con la vida (89.2% en personas trans, 88.5% en intersex, frente a 95.8% en la población general) sugiere que las desigualdades que enfrenta la población LGBTIQ+ inciden de manera amplia en la evaluación global de su bienestar. Factores como la discriminación, la violencia, la inseguridad y la falta de reconocimiento social contribuyen a esta percepción desfavorable, incluso en ausencia de diagnósticos clínicos formales.

Acceso a servicios especializados

- **Cuidados de afirmación de género.** El indicador registra 0.35, calculado como el porcentaje de la población que vive en estados con clínicas especializadas. Se identificaron servicios en la Ciudad de México, el Estado de México, Baja California, Jalisco y Guanajuato. La ausencia de un mapeo exhaustivo de estos servicios a nivel nacional limita la precisión de este indicador.

La existencia formal de servicios de cuidado de afirmación de género no garantiza su acceso efectivo, ya que persisten barreras estructurales, institucionales, económicas y sociales que pueden dificultar o impedir su uso. Estas limitaciones no están contempladas en el indicador, lo que limita su capacidad para reflejar las condiciones reales de acceso y de calidad de la atención para las personas LGBTIQ+.

- **Discriminación en servicios de salud.** 6.66% de las personas LGBTIQ+ reportaron haberse sentido discriminadas en centros de salud, con variaciones que van de 3.81% entre gays hasta 10.6% entre personas intersex. Este indicador proxy, construido a partir de preguntas sobre el trato diferenciado en la ENDISEG, captura solo parcialmente el fenómeno de la discriminación en salud. El dato sobre las personas intersex es particularmente relevante, pues indica que esta población enfrenta casi el triple de discriminación en los servicios de salud que las personas gays.

- **Prevalencia de VIH.** La información disponible presenta limitaciones significativas debido a la ausencia de datos oficiales desagregados por personas lesbianas, bisexuales e intersex, lo que impide un análisis integral de todas las subpoblaciones LGBTIQ+. El uso de la prevalencia en hombres que tienen sexo con hombres como proxy de la población gay, si bien es una práctica común en epidemiología, no refleja plenamente la diversidad de experiencias dentro de esta población. Adicionalmente, el acceso restringido a las fuentes primarias de información limita la verificación independiente de la metodología de recopilación de datos y de los resultados reportados.

- **Esterilizaciones.** La información disponible se limita a referencias sobre personas intersex y mujeres con VIH, sin abarcar de manera integral al conjunto de la población LGBTIQ+. Si bien los documentos reconocen las esterilizaciones forzadas o coercitivas como una forma de discriminación, no abordan explícitamente la relación entre esta práctica y la garantía del reconocimiento legal de la identidad de género, lo que deja un vacío relevante respecto del alcance del indicador.

Dimensión 5: Seguridad personal y violencia (0.43)

Esta dimensión registra el valor más bajo del índice, consistente con los hallazgos de los países piloto, donde la seguridad personal y la violencia presentaron sistemáticamente los menores niveles de inclusión. Los resultados revelan tanto vacíos normativos como limitaciones severas en los sistemas de monitoreo de la violencia.

La dimensión comprende 13 indicadores, de los cuales 10 fueron activos en este cálculo y 3 fueron excluidos por la ausencia de datos disponibles, actuales o representativos. Los valores escalados de cada indicador se presentan a continuación:

Indicador	Puntuación escalada	Estado
5.1 Intervenciones médicas de “normalización”	0.00	Activo
5.2 "Terapias de conversión"	1.00	Activo
5.3 Legislación sobre crímenes de odio / Incitación a la violencia	0.50	Activo
5.4 Violencia física, psicológica o sexual	0.79	Activo
5.5 Violencia contra activistas	0.00	Activo
5.6 Protecciones de asilo	0.50	Activo
5.7 Entrenamientos en el sector de justicia	0.00	Activo
5.8 Confianza en la justicia	-	Excluido
5.9 A Monitoreo de violencia contrapersonas LGBTIQ+	0.50	Activo
5.9 B Monitoreo de violencia contra personas LGBTIQ+	-	Excluido
5.10 A Violencia contra personas LGBTIQ+ en ambientes institucionales	0.50	Activo
5.10 B Violencia contra personas LGBTIQ+ en ambientes institucionales	-	Excluido
5.11 Detenciones policiacas	0.50	Activo
Puntuación total dimensión 5	0.43	Promedio (10 activos)

Fortalezas identificadas

- **Prohibición de “terapias de conversión”.** El indicador registra 1 para las poblaciones L, G, B y T, lo que refleja las reformas a la Ley General de Salud y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que prohíben estas prácticas; la Ciudad de México avanzó adicionalmente al tipificar penalmente los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG). Sin embargo, la legislación no menciona explícitamente las variaciones en las características sexuales ni la intersexualidad, lo que podría generar una brecha en la protección de las personas intersex contra intervenciones coercitivas basadas en sus características sexuales. El indicador no evalúa la aplicación efectiva de la prohibición, incluyendo el monitoreo, la denuncia, la investigación y la sanción de estas prácticas, ni la sensibilización del público y de los profesionales sobre la legislación vigente. Adicionalmente, la complejidad de algunas prácticas coercitivas, en particular cuando no se presentan como "terapias" formales sino como intentos basados en la fe, pseudoterapias alternativas o consejería religiosa que operan en espacios informales, puede dificultar su identificación y denuncia. La efectividad de la implementación depende del compromiso de las autoridades y de los profesionales a nivel estatal y local, más allá del marco federal.

- **Protecciones de asilo por OSIEGCS.** El indicador registra 0.5, basándose en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, así como en la Guía de la COMAR (2022), que establecen el marco para otorgar asilo a personas perseguidas por su OSIEGCS real o percibida; la puntuación refleja cobertura para las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, pero asigna 0 a las personas intersex ante la ausencia de mención explícita. El indicador no incorpora la evaluación de las directrices internacionales a las que México está sujeto, como las Directrices del ACNUR sobre Protección Internacional relativas a solicitudes de refugio por orientación sexual e identidad de género, lo que genera un vacío en la articulación entre el marco nacional e internacional. Tampoco mide las dinámicas de atención legal efectiva que reciben las personas solicitantes de refugio por motivos de OSIEGCS, ni la capacitación del personal de la COMAR para atender estos casos con sensibilidad y conocimiento especializado.

Vacíos normativos

- **Protección contra intervenciones de "normalización" en personas intersex.** El indicador registra 0, lo que evidencia la ausencia de legislación federal que proteja a menores intersex de cirugías no consentidas para modificar sus características sexuales. Si bien existe el Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTI, este constituye un documento de recomendaciones sin fuerza legal vinculante que garantice una protección exigible. Este vacío normativo deja a la niñez intersex en situación de vulnerabilidad, pues las decisiones sobre sus cuerpos recaen en madres, padres y personal médico sin un marco que priorice la autonomía futura de la persona ni postergue cirugías no esenciales hasta que pueda decidir por sí misma. El indicador tampoco mide la frecuencia con la que estas intervenciones continúan realizándose en la práctica ni el nivel de sensibilización del personal de salud respecto de las recomendaciones éticas vigentes. Esta brecha representa una de las más significativas del Índice y refleja la invisibilidad de las necesidades específicas de la población intersex en el marco jurídico mexicano.

- **Legislación sobre crímenes de odio.** El indicador registra 0.5, lo que refleja que el Código Penal Federal incluye "preferencias sexuales" como motivo protegido, pero la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales no figuran explícitamente como factores agravantes en delitos de odio a nivel federal. Esta omisión genera disparidad territorial: algunas entidades federativas han avanzado en la inclusión de la identidad de género en sus códigos penales locales, mientras que otras mantienen vacíos normativos. El Protocolo de la SCJN para juzgar con perspectiva de OSIEGCS establece criterios de debida diligencia, pero el propio documento reconoce que el personal judicial no siempre los aplica, lo que evidencia una

brecha entre el marco normativo y la práctica. Adicionalmente, los crímenes de odio presentan dificultades probatorias inherentes, al requerir demostrar la motivación de la persona perpetradora, lo que hace insuficiente la mera existencia de leyes agravantes sin la capacitación adecuada del personal de justicia para su correcta aplicación.

- **Capacitación en el sector justicia.** El indicador registra 0, lo que refleja la ausencia de programas de capacitación obligatoria para las personas funcionarias del sistema judicial, encargadas de la aplicación de la ley, y para el personal correccional que incorporen formación sobre derechos humanos y protección contra la violencia relacionada con OSIEGCS. Si bien el Consejo de la Judicatura Federal ofrece cursos sobre derechos humanos y diversidad a través de su Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, estos no se identifican como obligatorios ni cuentan con cobertura sistemática para todo el personal del sector. El indicador enfrenta limitaciones metodológicas: no existen mecanismos ni información accesible para medir la cantidad de personas capacitadas, la frecuencia de los cursos ni instrumentos para evaluar el desempeño o la aplicación de los conocimientos adquiridos. Esta brecha resulta particularmente significativa, dado que la efectividad de otros indicadores de la dimensión de seguridad personal, como la legislación sobre crímenes de odio o las medidas de protección en entornos de detención, depende en gran medida de que el personal de justicia cuente con las competencias necesarias para su implementación.

Experiencias de violencia

La información disponible indica que una proporción significativa de personas LGBTIQ+ ha experimentado violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses por motivos relacionados con su OSIEGCS; sin embargo, el indicador presenta limitaciones relevantes. Su alcance es limitado, ya que solo captura una forma específica de violencia vinculada a la reacción negativa de los padres, sin incorporar otros contextos clave como la escuela, el trabajo, la vía pública o las relaciones de pareja. Asimismo, no permite reflejar adecuadamente la violencia dirigida específicamente a personas trans por identidad o expresión de género, ni cuenta con datos sobre personas intersex. La dependencia de la autodeclaración, la ausencia de información sobre la severidad o la frecuencia y la temporalidad de los datos (2020–2021) limitan la profundidad analítica y la capacidad del indicador para reflejar la magnitud y la complejidad actuales de la violencia por OSIEGCS.

- **Violencia contra activistas.** Se confirma la presencia de casos de violencia contra personas defensoras de derechos LGBTIQ+ documentados mediante notas periodísticas durante el período de referencia. La principal limitación es la ausencia de un registro oficial y sistemático de esta violencia en México, lo que obliga a recurrir a fuentes periodísticas que pueden no ser exhaustivas y dependen de la cobertura mediática. Es probable que exista un subregistro significativo de casos que no llegan a conocimiento público. El indicador tampoco permite desagregar por subpoblación (L, G, B, T, I) para identificar qué grupos de activistas son más vulnerables, ni diferencia la severidad o el tipo de violencia (física, psicológica, amenazas, acoso). Adicionalmente, aunque los casos documentados son contra activistas LGBTIQ+, el indicador no permite establecer siempre una causalidad directa entre la violencia y la actividad de defensa de derechos, si bien esta inferencia es lógica en la mayoría de los incidentes.

Vacío institucional: monitoreo de violencia

Uno de los hallazgos más significativos de esta dimensión es la ausencia de organismos gubernamentales que monitoreen de manera sistemática la violencia contra las personas LGBTIQ+. El indicador correspondiente registra 0 en el monitoreo gubernamental. Plataformas como Visible LGBT y el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT realizan un trabajo fundamental que, sin embargo, no sustituye el esfuerzo institucional sistemático que correspondería al Estado. Esta ausencia de datos oficiales limita la capacidad para diseñar e implementar políticas de prevención basadas en evidencia.

Políticas de protección en entornos de detención. El indicador registra 0.5, lo que confirma la existencia de políticas oficiales de protección por OSIEGCS en entornos de detención, incluyendo el respeto a la identidad de género autopercibida y a la expresión de género de personas trans; la puntuación refleja cobertura para poblaciones L, G, B y T, asignando 0 a personas intersex. La fuente principal es el Programa de Atención a Personas Privadas de su Libertad LGBTTTIQ+ de la Ciudad de México, complementada con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2024 de la CNDH. Sin embargo, el indicador mide únicamente la existencia de estas políticas, sin evaluar su implementación efectiva, su alcance territorial real ni el grado de cumplimiento por parte del personal penitenciario y policial en las 32 entidades federativas. Esta limitación resulta particularmente relevante dado que la brecha entre la política declarada y la práctica cotidiana en centros de detención puede ser significativa, especialmente para personas trans cuya identidad de género requiere protocolos específicos de ubicación, trato y acceso a servicios.

Análisis diferenciado por subpoblación

El índice permite desagregar los resultados para cada subpoblación de la sigla LGBTI, revelando patrones de exclusión diferenciados que requieren respuestas de política pública específicas.

Subpoblación	Índice	1 Educación	2 Participación cívica y política	3 Economía	4 Salud	5 Seguridad
Lesbianas (L)	**0.786**	0.726	0.867	0.889	0.876	0.572
Gays (G)	**0.757**	0.726	0.867	0.754	0.868	0.571
Bisexuales (B)	**0.730**	0.601	0.875	0.742	0.846	0.586
Trans (T)	**0.688**	0.601	0.828	0.597	0.856	0.556
Intersex (I)	**0.396**	0.000	0.778	0.700	0.500	0.000

Fuente: Elaboración propia con base en el cálculo del Índice de Inclusión LGBTIQ+ en México, 2025.

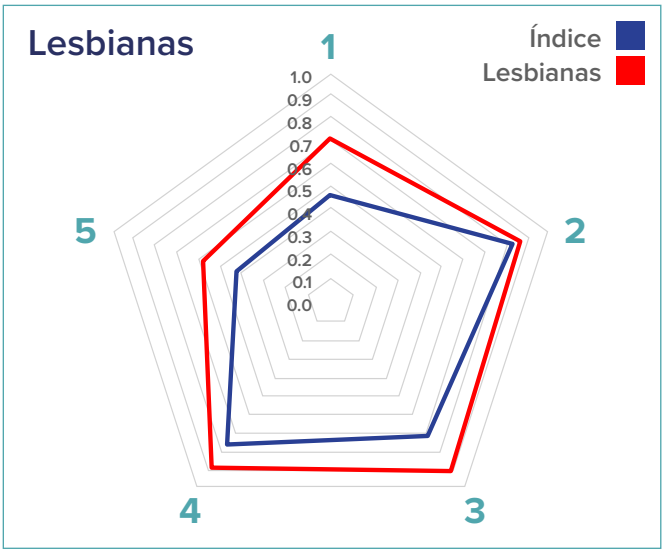

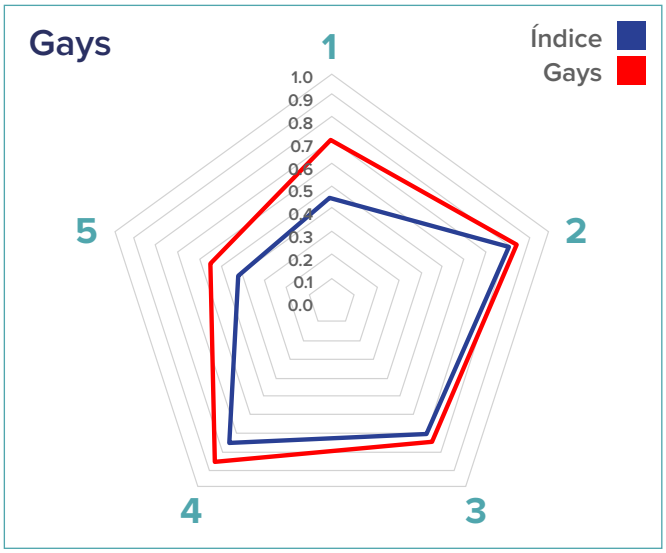

Análisis diferenciado por subpoblación

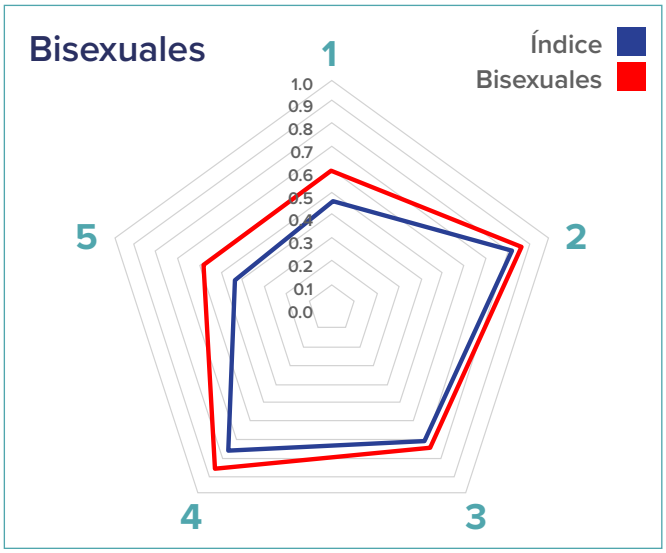

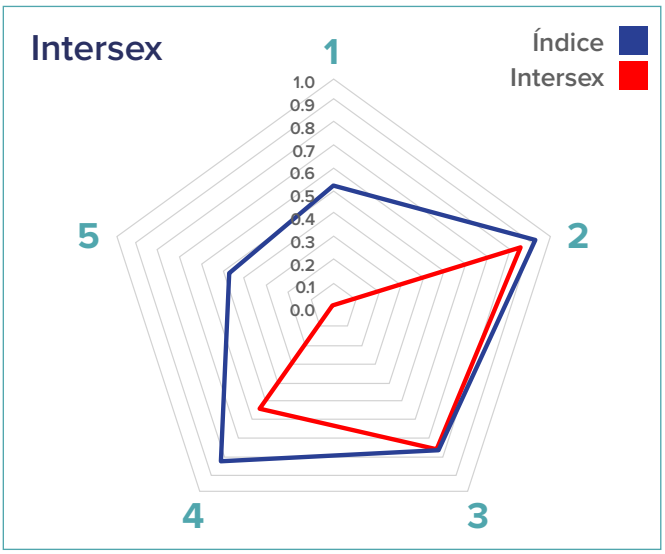

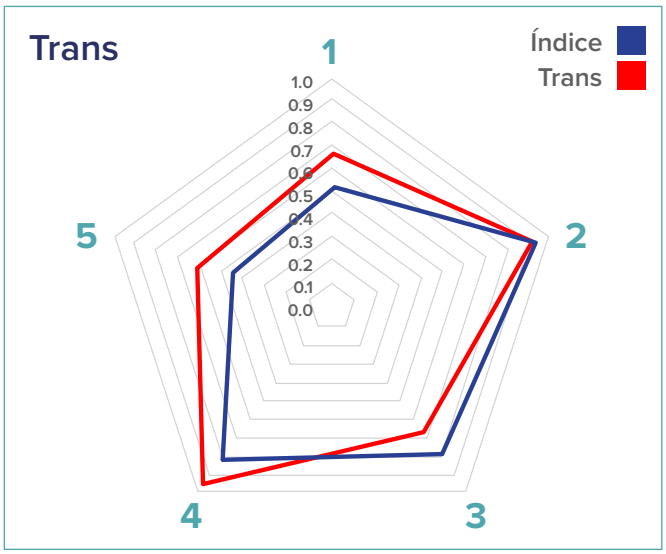

Personas intersex: exclusión sistemática

Con un índice de 0.396, las personas intersex enfrentan los menores niveles de inclusión en todas las dimensiones medibles.

Los indicadores registran valores de 0 en educación (ausencia de mención explícita en los marcos de protección), 0 en intervenciones médicas de normalización y vacíos de información en múltiples indicadores de resultados debido a las limitaciones de la ENDISEG para capturar esta población.

La ausencia de representación intersex en los grupos de trabajo identificada en los países piloto se replica en México. Esta situación refleja un patrón de invisibilidad que va más allá de las limitaciones técnicas de los instrumentos de medición: las personas intersex enfrentan una exclusión estructural que comienza con la asignación de sexo al nacer, continúa con intervenciones médicas no consentidas en muchos casos y se perpetúa por la ausencia de protecciones legales específicas y de reconocimiento social.

Los datos disponibles muestran que las personas intersex reportan las tasas más altas de discriminación laboral (19.6%) y en los servicios de salud (10.6%), así como los niveles más bajos de satisfacción con la vida (88.5%). Estos resultados, aunque deben interpretarse con cautela debido al reducido tamaño muestral, sugieren que esta población enfrenta vulnerabilidades específicas que requieren atención urgente en el diseño de políticas públicas.

Personas trans: brecha entre reconocimiento y bienestar

El índice de 0.688 para personas trans refleja una paradoja: aunque existe reconocimiento jurisprudencial del derecho a la identidad de género, los indicadores de resultados muestran mayores niveles de discriminación laboral (15.9%), menor satisfacción con la vida (89.2%), y mayor prevalencia de depresión (43.8%) que otras subpoblaciones LGB+.

Esta brecha entre el reconocimiento formal y el bienestar efectivo evidencia que los avances legales, aunque necesarios, son insuficientes para transformar las condiciones de vida de las personas trans. La implementación desigual de los procedimientos de reconocimiento de identidad de género en las entidades federativas, la persistencia de barreras para acceder a servicios de afirmación de género, y la discriminación en múltiples ámbitos de la vida cotidiana contribuyen a mantener las desigualdades a pesar del marco legal favorable.

Personas lesbianas, gays y bisexuales

Los índices para estas poblaciones (0.786, 0.757 y 0.730, respectivamente) reflejan mayores niveles de inclusión, particularmente en dimensiones en las que el marco normativo menciona explícitamente preferencias u orientación sexual. Sin embargo, las personas bisexuales presentan los niveles más altos de prevalencia de depresión (50.8%), lo que sugiere dinámicas de invisibilidad o de doble discriminación que merecen atención específica.

La elevada tasa de depresión en personas bisexuales puede estar asociada a fenómenos de borrado bisexual (negación o cuestionamiento de la identidad bisexual tanto desde comunidades heterosexuales como desde comunidades LG), falta de espacios de pertenencia específicos y experiencias de discriminación tanto por orientación sexual como por no encajar en categorías binarias. Este hallazgo subraya la importancia de evitar aproximaciones homogéneas a la población LGBTIQ+ y de desarrollar intervenciones que respondan a las necesidades específicas de cada subgrupo.

Conclusiones

El Índice de Inclusión LGBTIQ+ 2026 para México, con un puntaje global de 0.64 en una escala de 0 a 1, ofrece un panorama multidimensional que revela tanto avances como brechas estructurales persistentes en materia de inclusión de las personas LGBTIQ+ en el país. Los resultados muestran que México ha logrado avances significativos en reconocimiento legal y participación cívica (dimensión 2, puntaje 0.84), especialmente mediante la despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo a nivel federal, el reconocimiento del matrimonio igualitario y la existencia de marcos normativos que protegen la identidad de género. La dimensión de salud (0.75) también refleja una base normativa sólida, con protocolos de atención sin discriminación y programas de acceso a servicios especializados, aunque persisten brechas importantes en su implementación efectiva.

En contraste, la dimensión de seguridad y justicia (0.43) registra el puntaje más bajo del índice, lo que refleja la persistencia de vacíos normativos en la protección contra la violencia, la ausencia de mecanismos institucionales de monitoreo de crímenes de odio y la escasa confianza en las autoridades por parte de la población LGBTIQ+. La dimensión educativa (0.48) indica que, si bien existen marcos de protección formales, su implementación efectiva, en particular en materia de temarios incluyentes y protocolos de intervención ante el acoso, sigue siendo limitada. La dimensión de bienestar económico (0.71) revela avances en el ámbito formal, pero persiste la discriminación laboral y la invisibilidad estadística en los indicadores económicos.

Un hallazgo transversal crítico es la profunda brecha entre el reconocimiento legal y la experiencia vivida. Los altos puntajes en indicadores de política formal contrastan con los bajos en indicadores de resultado medidos mediante encuestas, lo que evidencia que la existencia de leyes no garantiza automáticamente mejoras en el bienestar cotidiano de las personas LGBTIQ+. Esto subraya la necesidad de invertir no solo en la aprobación de marcos normativos, sino también en mecanismos efectivos de implementación, seguimiento y rendición de cuentas.

El análisis diferenciado por subpoblación revela que las personas intersex y trans enfrentan las mayores brechas de exclusión, tanto en la disponibilidad de datos estadísticos como en el alcance de las políticas públicas. La invisibilidad de estas comunidades en los instrumentos estadísticos nacionales constituye, en sí misma, un indicador de exclusión sistémica que debe atenderse de manera prioritaria.

Cabe señalar que este es el primer esfuerzo para elaborar este Índice, por lo que los esfuerzos posteriores pueden fortalecerse con datos adicionales y una mayor vinculación con el movimiento LGBTIQ+.

4 Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones se derivan de los hallazgos del índice y se organizan por actor responsable, reconociendo que la inclusión de personas LGBTIQ+ requiere esfuerzos coordinados entre múltiples sectores.

Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

- Garantizar la continuidad y periodicidad de la ENDISEG, estableciendo un ciclo de levantamiento definido (idealmente quinquenal) que permita análisis longitudinales y evaluación de tendencias.
- Ampliar el tamaño muestral de las subpoblaciones trans e intersex, de manera que las estimaciones de estos grupos alcancen coeficientes de variación aceptables para su publicación.
- Incorporar módulos específicos sobre la intersexualidad y la variación de las características sexuales que permitan evaluar indicadores centrados en esta población, actualmente invisible en los instrumentos estadísticos.
- Incluir variables de OSIEGCS en otros instrumentos estadísticos nacionales (ENIGH, ENOE, ENDIREH, censos) para permitir el análisis de condiciones económicas, laborales y demográficas con desagregación por orientación sexual e identidad de género.
- Explorar metodologías para captar a la población LGBTIQ+ institucionalizada o fuera del hogar, en la que esta población puede estar sobrerrepresentada.
- Incorporar la participación de personas y organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+ en el diseño del levantamiento, en las campañas de sensibilización dirigidas a esta población y en la interpretación de los datos.

Al Gobierno Federal

Al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

Impulsar la armonización de la protección contra la discriminación por identidad de género, expresión de género y características sexuales en la legislación federal, más allá de las «preferencias sexuales» actualmente contempladas.

Desarrollar campañas de sensibilización diferenciadas que aborden las formas específicas de discriminación que enfrentan las personas trans, intersex y bisexuales.

Sistematizar las quejas y denuncias recibidas, desagregadas por OSIEGCS, para generar estadísticas que complementen la información de las encuestas.

A la Secretaría de Educación Pública (SEP)

Establecer mecanismos de seguimiento a la implementación de protocolos anti-acoso en escuelas, generando datos sobre el porcentaje de planteles que cuentan con políticas integrales de prevención de violencia por OSIEGCS.

Fortalecer la educación integral en sexualidad con contenidos actualizados sobre identidad de género, expresión de género y diversidad corporal, alineados con estándares internacionales.

Desarrollar programas de formación docente obligatoria en atención a la diversidad sexual y de género, con enfoque en prevención del acoso escolar.

A la Secretaría de Salud

Desarrollar un programa nacional de salud mental con perspectiva de diversidad sexual y de género que atienda la prevalencia diferenciada de depresión en población LGBTIQ+.

Realizar un mapeo exhaustivo de servicios de afirmación de género a nivel nacional y establecer estrategias para ampliar la cobertura geográfica.

Desarrollar normatividad específica que proteja a menores intersex contra intervenciones quirúrgicas de «normalización» no consensuales, en línea con las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos.

Incorporar indicadores de OSIEGCS en los sistemas de información en salud para monitorear el acceso y la calidad de la atención diferenciada.

A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Fiscalía General de la República

Establecer un sistema oficial de monitoreo de la violencia contra personas LGBTIQ+, con la participación de personas y organizaciones de la sociedad civil LGBTIQ+, que genere estadísticas periódicas, confiables y desagregadas por tipo de violencia, identidad de género y orientación sexual de las víctimas.

Implementar programas de capacitación obligatoria para el personal de procuración e impartición de justicia en derechos humanos de las personas LGBTIQ+ y en la investigación de crímenes por prejuicio.

Impulsar reformas legislativas para incluir la OSIEGCS, real o percibida, como factor agravante en delitos de odio a nivel federal.

Al Congreso de la Unión

Armonizar la legislación federal para incluir explícitamente «identidad de género», «expresión de género» y «características sexuales» como motivos protegidos contra la discriminación, más allá de las «preferencias sexuales».

Legislar sobre el reconocimiento legal de la identidad de género, con procedimientos administrativos accesibles y uniformes en todas las entidades federativas, de conformidad con la OC 24.

Considerar la creación de un marco legal específico para la protección de las personas intersex, que incluya la regulación de las intervenciones médicas en menores de edad.

A las organizaciones de la sociedad civil

Fortalecer los sistemas de documentación de la violencia y la discriminación mediante metodologías estandarizadas que permitan la comparabilidad y el diálogo con los datos oficiales.

Desarrollar estrategias específicas para la visibilización e inclusión de las personas intersex, la subpoblación con los menores niveles de inclusión y representación.

Participar activamente en los procesos de actualización de los instrumentos estadísticos nacionales para asegurar que estos instrumentos capturen adecuadamente las experiencias de todas las subpoblaciones.

A la academia e instituciones de investigación

Desarrollar investigaciones que exploren las hipótesis identificadas sobre la relación entre el nivel educativo, la identificación y la visibilidad de las personas LGBTIQ+.

Profundizar en el análisis de los determinantes de la salud mental, diferenciados por subpoblación, en particular la alta prevalencia de depresión en personas bisexuales.

Generar metodologías innovadoras para capturar información sobre poblaciones de difícil acceso, como personas LGBTIQ+ en situación de calle o privadas de libertad, incluidas las que se encuentran en centros de detención migratoria.

A la cooperación internacional

Acompañar el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instituciones nacionales de estadística para la medición periódica de indicadores de inclusión LGBTIQ+.

Facilitar el intercambio de experiencias entre México y los países piloto del Índice para identificar buenas prácticas en política pública.

Apoyar la sostenibilidad del grupo de trabajo interinstitucional para asegurar la actualización periódica del índice.

Bibliografía

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nacidos libres e iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Naciones Unidas, 2012.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf

Badgett, M. V. Lee y Crehan, Philip R. Investing in a Research Revolution for LGBTI Inclusion. Washington, D.C.: Banco Mundial, 2016.

Cámara de Diputados. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, última reforma 28 de abril de 2022. *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf*

CENSIDA. Boletín Especial por el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA 2024. Ciudad de México: Secretaría de Salud, 2024.

Código Penal Federal. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
Comisión Internacional de Juristas. Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Ginebra: ICJ, 2007.
https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

CONEVAL. Medición de la pobreza en México 2020. Ciudad de México: CONEVAL, 2020.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México. A/HRC/57/7. Ginebra: OACNUDH, 2024.
https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/mx-index

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011. *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Serie A No. 24. San José: Corte IDH, 2017. *http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf*

GLSEN y Todo Mejora. A Global School Climate Crisis: Insights on Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender & Queer Students in Latin America. Nueva York: GLSEN, 2019.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021: Nota técnica. Aguascalientes: INEGI, 2022. *https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía y CONAPRED. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Aguascalientes: INEGI, 2023.

Ley Federal del Trabajo. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.

Observatorio Nacional Ciudadano y Centro de Investigación para la Paz México. Resultados del Índice de Inclusión LGBTIQ+ en México. Documento técnico para PNUD en México. Ciudad de México: ONC, 2025.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano 2023-2024: Romper el estancamiento, reimaginar la cooperación en un mundo polarizado. Nueva York: PNUD, 2024. *https://hdr.undp.org/content/human-development-report-2023-24*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Measuring LGBTI Inclusion: Increasing Access to Data and Building the Evidence Base. Documento de debate. Nueva York: PNUD, 2016.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Response to the Call for Inputs of the Independent Expert on protection against violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity. Nueva York: PNUD, 2019. *https://www.ohchr.org/sites/default/files/UNDP.pdf*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Banco Mundial. 2024 LGBTI Inclusion Index: Report on the Pilot Implementation. Nueva York: PNUD, 2024. *https://www.undp.org/publications/2024-lgbti-inclusion-index-report-pilot-implementation*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Banco Mundial. Conjunto de indicadores propuestos para el Índice de Inclusión LGBTI. Nueva York: PNUD, 2019.

Secretaría de Gobernación y RENAPO. Compendio de prácticas de reconocimiento legal de la identidad de género en las entidades federativas de México. Ciudad de México: SEGOB, 2021.

Secretaría de Salud. Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTI. Ciudad de México: SSA, 2020.

Sin Violencia LGBTIQ+. Informe anual 2024: Homicidios de personas LGBTIQ+ en América Latina y el Caribe. Sin Violencia LGBTIQ+, 2025. *https://sinviolencia.lgbt/informes/informe-2024/*

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis de jurisprudencia 1a./J. 196/2023 (11a.) sobre identidad de género autopercibida. Ciudad de México: SCJN, 2023.

Visible LGBT y Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT. Reportes anuales de violencia. Ciudad de México: Visible, 2024.

Yaaj México. Informe Post-electoral de las candidaturas LGBTTTIQ+ en México 2024. Voto por la Igualdad. Ciudad de México: Yaaj México, 2024.

Yaaj México. Informe sobre el Impacto Diferenciado de la COVID-19 en personas LGBTI+ en México. Ciudad de México: Yaaj México, 2020.

Anexo 1
Glosario

El presente glosario recoge las definiciones utilizadas en este documento, basadas en los términos empleados por la ENDISEG 2021 y por organismos internacionales de derechos humanos. Estas definiciones no son exclusivas ni definitivas; es posible que en contextos diferentes sean importantes otros conceptos, términos o identidades, y que con el tiempo estas denominaciones evolucionen.

Asexual: Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener libido, no practicar sexo o no poder sentir excitación.

Binarismo de género: Concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que existen dos géneros en las sociedades, femenino y masculino, asignados a las personas al nacer, y sobre los cuales se basan el rechazo, la exclusión, el acoso y el abuso contra cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas.

Bisexualidad: Capacidad de una persona para sentir atracción erótica y afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como para mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo, de la misma forma, ni que sienta atracción por todas las personas de su mismo género o del otro.

Cisgénero: Cuando la expectativa social de una persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis. El prefijo cis proviene del latín «de este lado» o «correspondiente a» y es el antónimo del prefijo trans, que significa «del otro lado».

Expresión de género: Manifestación externa del género de una persona, que puede incluir aspectos como la vestimenta, el corte de cabello, el maquillaje, los gestos, la voz y las características corporales. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género.

Gay: Hombre que se siente atraído erótica y afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa de «homosexual» (de origen médico). Algunos hombres y mujeres prefieren el término gay por su carga política y su uso popular.

Género fluido: Personas que no se identifican exclusivamente con una identidad de género. Se entiende que un individuo es de género fluido cuando no se identifica

con una sola identidad de género, sino que circula entre varias. Comúnmente se manifiesta como transición entre masculino y femenino, sin embargo, puede comprender otros géneros.

Heterosexualidad: Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Homosexualidad: Capacidad de cada persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Identidad de género: Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Intersexualidad: Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos. Existen diferentes estados y variaciones de intersexualidad. Es un término genérico, en lugar de una sola categoría. Desde una perspectiva de derechos humanos, que alude al derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, se considera que el término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo o pseudohermafroditismo.

Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a «homosexual», que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.

LGBTIQ+: Siglas utilizadas para referirse colectivamente a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer y otras identidades de género y orientaciones sexuales diversas. El símbolo «+» reconoce que existen otras identidades que no están representadas explícitamente en las siglas.

No binario: Espectro de identidades y expresiones de género basadas en el rechazo de la asunción binaria de género como una opción estricta, excluyente, entre macho, hombre o masculino y hembra, mujer o femenino, con base en el sexo asignado al nacer. Incluye términos como «agénero», «bigénero», «género no binario», «género fluido» y «pangénero».

Orientación sexual: Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

OSIEGCS: Siglas que se refieren a orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Se utiliza como término técnico en el ámbito de los derechos humanos para referirse a las diversas formas en que las personas experimentan y expresan su sexualidad y género.

Pansexualidad: Capacidad de una persona para sentir atracción erótica y afectiva hacia otra persona, independientemente del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como para mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

Queer o Genderqueer: Personas que, además de no identificarse con el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género ni con ninguno en particular. Dichas personas pueden manifestar, más que identidades fijas, expresiones y experiencias que se mueven entre géneros, se producen por la articulación de géneros, o formulan nuevas alternativas de identidades.

Sexo asignado al nacer: Construcción sociocultural mediante la cual se le asigna a las personas un sexo al nacer –hombre o mujer–, con base en la percepción que otras personas tienen sobre sus genitales. Es el sexo que se determina con base en la apariencia de los genitales externos con que nació la persona.

Trans: Término paraguas utilizado para describir distintas variantes de transgresión, transición, reafirmación de la identidad y/o expresión de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género y/o expresiones de género de la persona.

Transgénero: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes pueden optar por una reasignación hormonal sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales.

Transexual: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

VIH: Virus de inmunodeficiencia humana. Es el virus causante del SIDA (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida) en la fase más avanzada de la enfermedad. Se propaga por contacto con la sangre, el semen, el líquido preseminal, las secreciones vaginales y rectales o la leche materna de una persona seropositiva con carga viral detectable.

Anexo 2
Indicadores por dimensión

1 Dimensión Educación | 0.48

Aspecto de inclusión	Nombre del indicador	Indicador	4 EDUCACIÓN DE CALIDAD	Lesbiana	Gay	Bisexual	Transgenero	Intersex	Escala	Fuente	Descripción del indicador	Valor del indicador
Entornos de aprendizaje	1.1 tasa de acoso escolar	Porcentaje de estudiantes LGBTIQ+ que han vivido violencia física, psicológica o sexual, o acoso escolar, en los últimos 12 meses	4.a	x	x	x	x	x	B(r)	ENDISEG Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Este indicador mide el porcentaje de estudiantes LGBTIQ+ que han experimentado violencia física, psicológica o sexual, o acoso escolar, en los últimos 12 meses. La población objetivo es la población estudiantil que forma parte de la educación básica, media superior y superior en México, con edades entre 3 y 29 años. El objetivo es visibilizar la prevalencia de diversas formas de violencia y bullying que enfrenta esta población en el entorno educativo.	0.73
	1.2 Política contra el acoso escolar	Presencia de leyes, apartados constitucionales, políticas, o regulaciones previniendo y atendiendo el acoso y el hostigamiento de estudiantes en el sistema educativo que incluyan estudiantes según su OSIEGCS actual o percibidas		x	x	x	x	x	A(d)	Ley General de Educación	Este indicador evalúa la presencia de leyes, apartados constitucionales, políticas o regulaciones que previenen y atienden el bullying y el acoso contra estudiantes en el sistema educativo, con un enfoque específico en la inclusión de estudiantes según su Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género, o Características Sexuales (OSIEGCS) actuales o percibidas. Al igual que el indicador anterior, la población objetivo es la población estudiantil que forma parte de la educación básica, media superior y superior en México, con edades entre 3 y 29 años. El indicador mide la existencia de un marco normativo que protege a la población estudiantil diversa en el contexto del sistema educativo mexicano.	0.50
	1.3 Implementación de políticas contra la violencia	Porcentaje de escuelas que tienen políticas escolares integrales para prevenir y atender la violencia y el acoso relacionados con OSIEGCS.		x	x	x	x	x	B	A Global School Climate Crisis: Insights on Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender & Queer Students in Latin America	Este indicador mide el porcentaje de escuelas que han implementado políticas escolares integrales con el objetivo de prevenir y abordar la violencia y el bullying, específicamente en relación con la Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género o Características Sexuales (OSIEGCS). Su propósito es cuantificar la prevalencia de entornos escolares que cuentan con un marco de protección explícito para estudiantes LGBTIQ+.	0.084
Acceso a la educación	1.4 Política contra la discriminación: Estudiantes	Presencia de una ley, disposición constitucional, política o reglamentación que prohíba la discriminación en ámbitos educativos a estudiantes en razón de su OSIEGCS.	4.5	x	x	x	x	x	A(d)	Ley General de Educación	Este indicador mide la existencia de una ley, disposición constitucional, política o reglamento que prohíba la discriminación de estudiantes en entornos educativos por motivos de OSIEGCS. Su propósito es evaluar si el marco legal y normativo mexicano protege al estudiantado de todos los niveles educativos de la discriminación basada en su diversidad sexual, de género, y de caracteres sexuales dentro del sistema educativo.	0.50
	1.5 Implementación de una política contra la discriminación: Estudiantes	Existencia de mecanismos concretos (nacionales o locales) para denunciar casos de discriminación, violencia e intimidación por OSIEGCS contra estudiantes, incluidos los incidentes perpetrados por representantes del sector educativo, como profesores y otro personal escolar.		x	x	x	x	x	A	"Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica, Escuela Libre de Violencia"	Este indicador evalúa la existencia de mecanismos concretos (nacionales o locales) para denunciar casos de discriminación, violencia e intimidación contra estudiantes por su OSIEGCS. Incluye los incidentes perpetrados por representantes del sector educativo, como profesores y otro personal escolar. Su objetivo es determinar la disponibilidad de vías claras y accesibles para que los estudiantes (o sus representantes) reporten este tipo de situaciones en el ámbito escolar.	0.50
	1.6.a Nivel educativo: Secundaria completa	Relación entre el porcentaje de personas LGBTIQ+ que han completado la educación secundaria superior y el porcentaje de la población total que ha completado la educación secundaria superior.	4.1, 4.5	x	x	x	x	x	C	ENDISEG	Este indicador mide la relación entre el porcentaje de personas LGBTIQ+ que han completado la educación media superior (o secundaria superior) y el porcentaje de la población total no-LGBTIQ+ que ha alcanzado el mismo nivel educativo. Su objetivo es comparar los logros educativos en este nivel entre la población LGBTIQ+ y la población general, para identificar posibles brechas o avances en la inclusión educativa.	0.00
	1.6. b Nivel educativo: Primaria completa	Relación entre el porcentaje de personas LGBTIQ+ que han completado la educación primaria con respecto al porcentaje de la población total que ha completado la educación primaria.		x	x	x	x	x			Este indicador mide la relación entre el porcentaje de personas LGBTIQ+ que han completado la educación primaria y el porcentaje de la población total no-LGBTIQ+ que ha finalizado el mismo nivel educativo. Su objetivo es comparar los logros educativos fundamentales entre ambos grupos en ese nivel educativo específico, identificando posibles brechas en el acceso y la culminación de la educación básica inicial para la población LGBTIQ+.	1.00
Conocimientos	1.7 Planes de estudio inclusivos en términos de diversidad	Existencia de programas escolares que incluyan información sobre orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.	4.7	x	x	x	x	x	A	Encuesta Nacional sobre Educación Integral en Sexualidad 2023	Este indicador evalúa la existencia de programas escolares en todos o algún nivel educativo que incluyan información explícita sobre orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales (OSIEGCS). Su propósito es determinar en qué medida el currículo educativo, público y privado, en todos o algún nivel educativo, incorpora temas de diversidad sexual y de género, contribuyendo a una educación integral y a la formación de entornos más incluyentes y respetuosos en las escuelas.	0.50

Nota metodológica | Cálculo de la puntuación escalada | Dimensión 1: Educación

La dimensión de Educación comprende 8 indicadores. Para el cálculo de la puntuación escalada (columna Valor del indicador) se aplicaron las siguientes reglas según el tipo de escala asignado en la columna Escala. Los indicadores de escala A o A(d) evalúan la existencia y cobertura de políticas, leyes o programas institucionales: se asigna 1 si todos los grupos aplicables (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersex, según las marcas "x" en columnas correspondientes) cuentan con cobertura; 0.5 si la cobertura es parcial para al menos un grupo relevante; y 0 si ningún grupo cuenta con cobertura. Los indicadores de escala B(r) miden una variable continua negativa (tasa de deserción, exclusión o resultado adverso) y se calculan como 1 menos la proporción de afectados, promediado entre los grupos con datos disponibles. Los indicadores de escala C comparan el desempeño de la población LGBTIQ+ frente a la población general: se asigna 1 si la población LGBTIQ+ se desempeña igual o mejor, y 0 si está en desventaja. Los indicadores marcados como "No se usó en el piloto" en la columna Escala y aquellos sin datos disponibles fueron excluidos del cálculo.

Resumen de valor

De los indicadores activos, la distribución de valores escalados refleja que varios indicadores de política educativa recibieron 0.5 por no cubrir todos los grupos LGBTIQ+ de forma plena, mientras que los indicadores de resultados educativos medidos con escala B(r) o C reflejan las brechas documentadas entre la población LGBTIQ+ y la población general. La puntuación de cada indicador activo se promedia aritméticamente para obtener el total de la dimensión. El total de la dimensión 1. Educación es de 0.48, lo que indica un nivel de inclusión educativa bajo, con avances normativos parciales pero brechas importantes en la experiencia educativa real de las personas LGBTIQ+.

2 Dimensión Participación Política y Cívica | 0.84

Aspecto de inclusión	Nombre del indicador	Indicador	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Lesbiana	Gay	Bisexual	Transgenero	Intersex	Escala	Fuente	Descripción del indicador	Valor del indicador
Reconocimiento	2.1 Despenalización de conductas con personas del mismo sexo	Las relaciones sexuales consensuadas entre adultos del mismo sexo no son ilegales.	10.3	x	x	x	x	x	A	Código Penal Federal	Este indicador evalúa si las relaciones sexuales consensuadas entre adultos del mismo sexo son legales o ilegales. Su propósito es determinar la existencia de un marco legal que no criminalice la orientación sexual o las expresiones de afecto entre personas adultas del mismo sexo, reflejando el respeto a los derechos humanos y la no discriminación.	1.0
	2.2 Despenalización de la expresión de género	El país no tiene leyes que penalicen a las personas por su expresión de género					x				Este indicador evalúa si el país carece de leyes que penalicen a las personas por su expresión de género. Su propósito es determinar la existencia de un marco legal que no criminalice la forma en que los individuos manifiestan su género por medio de la vestimenta, el comportamiento, los modales o la apariencia, reflejando el respeto a la autonomía personal y la diversidad de género. Aunque tiene un interés particular en las personas trans, también considera la expresión de género de personas cisgénero con diversas orientaciones sexuales.	1.0
	2.3 Reconocimiento legal del género	Las personas tienen autodeterminación para elegir su género.	10.3 y 16.9				x	x		Tesis de jurisprudencia 1a./J. 196/2023 (11a.) sobre identidad de género autopercibida de la Suprema Corde de Justicia de la Nación	Este indicador evalúa si las personas en México tienen el derecho a la autodeterminación de elegir su género y a que este sea reconocido legalmente. Su propósito es medir hasta qué punto el marco jurídico nacional garantiza que la identidad de género autopercibida sea el criterio principal para el reconocimiento legal, permitiendo a las personas ser tratadas de acuerdo con su identidad más íntima, sin imposiciones externas.	0.5
	2.4 Proceso de actualizar el sexo/género en los documentos	Disponibilidad de protocolos centralizados para actualizar el sexo/género en documentos oficiales.					x	x		Compendio de prácticas de reconocimiento lega de la identidad de género en las entidades federativas de México de RENAPO y SEGOB de 2021	Este indicador evalúa la disponibilidad de protocolos centralizados a nivel nacional para la actualización del sexo/género en documentos oficiales, específicamente el CURP y el acta de nacimiento. Su propósito es determinar si existe un mecanismo unificado y accesible que permita a las personas modificar legalmente su identidad de género en los registros civiles de todo el país. Su población objetivo son las personas trans e intersex.	0.5
	2.5 Inclusión estadística	Las medidas de OSIEGCS se incluyen en los sistemas de información estadística y permiten calcular las estadísticas del Índice sobre salud, educación, resultados económicos, violencia y participación política.	17.2	x	x	x	x	x	A(d)	ENDISEG	Este indicador evalúa si las medidas de OSIEGCS se incluyen en los sistemas de información estadística de México, permitiendo el cálculo de estadísticas desagregadas para dimensiones clave como salud, educación, resultados económicos, violencia y participación política. Su objetivo es determinar la capacidad del país para generar datos robustos sobre la población LGBTIQ+ y así informar políticas públicas basadas en evidencia.	0.4
Libertad de expresión y asociación	2.6 Leyes restrictivas	Existencia de leyes que restringen la libertad de expresión, la participación cívica o la asociación relacionadas con OSIEGCS		x	x	x	x	x	A	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil	Este indicador evalúa la existencia de leyes que restrinjan la libertad de expresión, la participación cívica o la asociación en relación con la OSIEGCS. Su propósito es determinar si el marco legal mexicano impone limitaciones explícitas o implícitas a los derechos fundamentales de las personas LGBTIQ+ en el ejercicio de sus libertades civiles.	1.0
	2.7.a Se permiten ONG de la comunidad LGBTIQ+	Las ONG que promueven los intereses de las personas LGBTIQ+ pueden registrarse legalmente.		x	x	x	x	x		Ley federal de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil Ley de Impuesto Sobre la Renta	Este indicador evalúa si las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que promueven los intereses de las personas LGBTIQ+ pueden registrarse legalmente en México. Su propósito es determinar si el marco legal permite y facilita la formalización de organizaciones dedicadas a la defensa, promoción o apoyo de los derechos e intereses de la población con diversas OSIEGCS.	1.0
	2.7.b Hay presencia de ONGs de la comunidad LGBTIQ+	Presencia de al menos una organización nacional relacionada con (1) derechos de personas LGB, (2) derechos de personas trans y (3) derechos de las personas intersex que opere abiertamente.		x	x	x	x	x	A(d)	Registro Federal de las OSC Directorio de Donatarias Autorizadas por el SAT	Este indicador evalúa la presencia de al menos una organización nacional que opere abiertamente y esté relacionada con los derechos de (1) personas LGB, (2) personas trans y (3) personas intersex. Su propósito es determinar si existen organizaciones de la sociedad civil visibles y activas que defiendan los intereses y derechos de las diversas subpoblaciones dentro de la comunidad LGBTIQ+ en México.	1.0
	2.8 Hay personas LGBTIQ+ en el Congreso	Porcentaje de miembros del Parlamento u otro órgano representativo nacional electo que son abiertamente LGBTIQ+	5.5 y 16.7	x	x	x	x	x	A	Informe de Yaaj México: Informe Post-electoral de las candidaturas LGBTTTIQ+ en México 2024.	Este indicador mide la presencia de personas que se identifican abiertamente como LGBTIQ+ en el Parlamento o en otro órgano representativo nacional electo. Su propósito es evaluar el nivel de inclusión y representación política de la población LGBTIQ+ en los espacios de toma de decisiones legislativas a nivel federal.	1.0
Opinión pública	2.9. Aceptación social de variaciones en OSIEGCS	Porcentaje de individuos en un país que creen que a. la homosexualidad, b. la bisexualidad, c. la transexualidad, d.la variación en las características sexuales características sexuales son socialmente aceptables		x	x	–	x	–	B	ENADIS 2022	Este indicador mide el porcentaje de individuos en México que consideran socialmente aceptables diversas variaciones en OSIEGCS. Específicamente, evalúa la aceptación hacia a) la homosexualidad, b) la bisexualidad, c) la transexualidad, y d) la variación en las características sexuales. Su propósito es cuantificar el nivel de aceptación social de la diversidad sexual y de género en el país.	1.0

Nota metodológica | Cálculo de la puntuación escalada

La dimensión de Participación Cívica y Política comprende 10 indicadores. Para el cálculo de la puntuación escalada (columna Valor del indicador) se aplicaron las siguientes reglas según el tipo de escala asignado en la columna Escala. Los indicadores de escala A evalúan la existencia y cobertura de marcos legales, políticas públicas o mecanismos de participación: se asigna 1 si todos los grupos aplicables (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersex, según las marcas "x" en columnas correspondientes) cuentan con cobertura plena; 0.5 si la cobertura es parcial para al menos un grupo; y 0 si ningún grupo tiene cobertura. Los indicadores de escala B miden una variable continua positiva (proporción de participación o representación) y se asignan directamente como promedio de los valores por grupo. Los indicadores de escala B(r) miden una variable continua negativa y se calculan como 1 menos la proporción, promediado entre los grupos disponibles. Los indicadores sin datos disponibles fueron excluidos del cálculo.

Dimensión 2: Participación Política y Cívica

Resumen de valor

De los 10 indicadores de la dimensión, todos contaron con valores calculables. Los indicadores de cobertura legislativa y de participación política recibieron valores entre 0 y 1 según el grado de inclusión de cada grupo LGBTIQ+. Aquellos indicadores donde ningún grupo contaba con datos en fuentes oficiales (ENDISEG u otras) fueron excluidos. La puntuación de cada indicador activo se promedia aritméticamente para obtener el total de la dimensión. El total de la dimensión 2. Participación Cívica y Política es de 0.84, lo que refleja un nivel relativamente alto de inclusión formal en marcos normativos de participación, aunque con brechas persistentes en la representación efectiva de algunos grupos, particularmente los bisexuales, transgénero e intersex.

3 Dimensión Bienestar Económico | 0.710

Aspecto de inclusión	Nombre del indicador	Indicador	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Lesbiana	Gay	Bisexual	Transgénero	Intersex	Escala	Fuente	Descripción del indicador	Valor del indicador
Acceso al empleo	3.1 Derecho laboral no discriminatorio	Presencia de una ley, disposición constitucional, política o reglamento que prohíba la discriminación por OSIEGCS en los lugares de trabajo de los sectores público y privado a nivel nacional.	10.3	x	x	x	x	x	A(d)	"Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, arts. 1 y 9 Ley Federal del Trabajo, art. 3"	Este indicador evalúa la presencia de una ley, disposición constitucional, política o reglamento a nivel nacional que prohíba la discriminación por OSIEGCS en los lugares de trabajo de los sectores público y privado. Su propósito es determinar si el marco legal mexicano protege a las personas LGBTIQ+ de ser discriminadas en el ámbito laboral debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.	0.500
	3.2 Aplicación de la legislación sobre no discriminación en el empleo	Un organismo nacional de igualdad o una institución nacional de derechos humanos es responsable de tramitar las denuncias de discriminación laboral relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales.		x	x	x	x	x	A(d)	Ley Federal del Trabajo Manual Interno Para la Atención Integral y Especializada Para Personas y Grupos Vulnerables o en Situación de Discriminación de la PROFEDET	Este indicador evalúa si un organismo nacional de igualdad o una institución nacional de derechos humanos tiene la responsabilidad de tramitar las denuncias de discriminación laboral relacionadas con la OSIEGCS. Su propósito es determinar si existe una entidad gubernamental específica y con alcance nacional encargada de recibir, investigar y, en su caso, dar seguimiento a las quejas por discriminación en el empleo basadas en la diversidad sexual y de género.	1.000
	3.3 experiencias de discriminación en el empleo	Porcentaje de personas LGBTIQ+ que declaran haber sufrido discriminación laboral en los últimos 12 meses.		x	x	x	x	x	B(r)	ENDISEG	Este indicador mide el porcentaje de personas LGBTIQ+ que declararon haber sufrido discriminación laboral en los últimos 12 meses. Su propósito es cuantificar la prevalencia de experiencias de trato desigual, acoso, burlas o agresión en el ámbito de trabajo, basadas en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de las personas.	0.719
	3.4 Tasa de desempleo relativa	Relación entre el porcentaje de población activa LGBTIQ+ desempleada y el porcentaje de población activa total desempleada.	8.5	x	x	x	x	x	C		Este indicador mide la relación entre el porcentaje de la población activa LGBTIQ+ desempleada y el porcentaje de la población activa total desempleada. Su propósito es determinar si las personas LGBTIQ+ enfrentan mayores desafíos en el acceso al empleo en comparación con la población general, reflejando posibles disparidades en el mercado laboral.	0.250
	3.5 Autonomía económica de las mujeres	Uso de un índice existente sobre restricciones legales a la propiedad, el acceso a bienes o la libertad de movimiento de las mujeres.	1.4 y 5.a	x		x	x	x	No se usó	ENDIREH 2021	Este indicador busca medir la autonomía económica de las mujeres a través del uso de un índice existente sobre restricciones legales a la propiedad, el acceso a bienes o la libertad de movimiento. Su propósito es evaluar el grado en que las mujeres pueden ejercer control sobre sus recursos económicos y propiedades, y moverse libremente sin impedimentos legales o de hecho.	EXCLUIDO
Ingreso adecuado	3.6 Tasa de pobreza relativa	Relación entre el porcentaje de población LGBTIQ+ por debajo del umbral de pobreza y el porcentaje de población total por debajo del umbral de pobreza.	1.2	x	x	x	x	x	C	Medición de la pobreza de CONEVAL Datos no publicados del Informe sobre el Impacto Diferenciado de la COVID-19 en personas LGBTI+ en México de Yaaj México 2020	Este indicador mide la relación entre el porcentaje de la población LGBTIQ+ por debajo del umbral de pobreza y el porcentaje de la población total por debajo del umbral de pobreza. Su propósito es evaluar si las personas LGBTIQ+ enfrentan una mayor o menor incidencia de pobreza en comparación con la población general, brindando una aproximación a la desigualdad económica basada en la OSIEGCS.	1.000
	3.7 Ingresos individuales relativos	Relación entre los ingresos medios anuales de las personas LGBTIQ+ y los ingresos medios de la población general.	8.5 y 10.3	x	x	x	x	x		ENIGH Datos no publicados del informe sobre el Impacto Diferenciado de la COVID-19 en personas LGBTI+ en México de Yaaj México 2020	Este indicador mide la relación entre los ingresos medios anuales de las personas LGBTIQ+ y los ingresos medios anuales de la población general. Su propósito es determinar si existe una brecha salarial o de ingresos entre las personas LGBTIQ+ y el resto de la población, lo que podría indicar disparidades económicas y oportunidades desiguales en el mercado laboral y en la sociedad.	0.500
Seguridad social	3.8 El sistema de pensiones de los funcionarios con igualdad de prestaciones ofrece a las parejas del mismo sexo las mismas prestaciones que a los cónyuges de distinto sexo.	El sistema de pensiones de los funcionarios con igualdad de prestaciones ofrece a las parejas del mismo sexo las mismas prestaciones que a los cónyuges de distinto sexo.	1.3 y 8.3	x	x	x	x	x	A	Ley del Seguro Social Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Este indicador evalúa si el sistema de pensiones de los funcionarios públicos ofrece a las parejas del mismo sexo las mismas prestaciones que a los cónyuges de distinto sexo. Su propósito es determinar si la legislación mexicana garantiza la igualdad de derechos en materia de seguridad social y pensiones para los trabajadores del Estado y sus beneficiarios, sin importar la orientación sexual de la pareja.	1.000
Ambiente de negocios	3.9 Empresas propiedad de LGBTIQ+ o dirigidas por LGBTIQ+	Número de empresas propiedad de personas LGBTIQ+ o dirigidas por personas LGBTIQ+ dividido por la población del país (multiplicado por 10.000)	8.3	x	x	x	x	x	No se usó en el piloto		Se solicitó información a ComproDiverso, la red de empresas y proveedores LGBTIQ+ de México. De acuerdo a su explicación, no existe un censo en México de empresas lideradas o gerenciadas por personas LGBTIQ+. Tampoco es una tarea fácil, ya que muchas empresas, sobre todo MiPyMES donde las personas que gerencian son LGBTIQ+ usan prestanombres, particularmente familiares, para registrarlas. También se solicitó información a la Coordinación Nacional de Economía de Inclusión de la Secretaría de Economía. Actualmente esta Secretaría está realizando la campaña de registro de empresas ""Hecho en México"". La base de datos que hacen disponible sobre empresas registradas solamente incluye el sector al que se dedican, por lo que no podemos inferir cuántas son dirigidas o le pertenecen a personas LGBTIQ+. El personal de esa coordinación también mencionaron que no se cuenta con un registro oficial de empresas LGBTIQ+, y es un proyecto que apenas está en proceso de formación, por lo que no pueden ofrecer esa información aún.	EXCLUIDO

Nota metodológica | Cálculo de la puntuación escalada

Dimensión 3: Bienestar económico

Comprende 9 indicadores. Para el cálculo de la puntuación escalada (columna Valor del indicador) se aplicaron las siguientes reglas según el tipo de escala asignado en la columna Escala. Los indicadores de escala A evalúan la existencia y cobertura de políticas o protecciones laborales y económicas: se asigna 1 si todos los grupos aplicables (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersex, según las marcas "x" en columnas correspondientes) cuentan con cobertura plena; 0.5 si la cobertura es parcial para al menos un grupo; y 0 si ningún grupo tiene cobertura. Los indicadores de escala B(r) miden una variable continua negativa (tasa de desempleo, pobreza u otro resultado adverso) y se calculan como 1 menos la proporción de afectados, promediado entre los grupos con datos disponibles. Los indicadores de escala B miden una variable continua positiva y se asignan como el valor directo o promedio entre grupos. Los indicadores marcados como "No se usó en el piloto" en la columna Escala fueron excluidos del cálculo; en esta dimensión corresponden a los indicadores 3.5 y 3.9.

Resumen de valor

De los 7 indicadores activos, los indicadores de cobertura normativa recibieron 0.5 o 1 según el grado de inclusión de cada grupo, mientras que los indicadores de resultados económicos medidos con escala B(r) reflejan las tasas de precariedad laboral y económica documentadas para la población LGBTIQ+. La puntuación de cada indicador activo se promedia aritméticamente. El total de la dimensión 3. Bienestar Económico es de 0.71, lo que indica un nivel de inclusión medio, con protecciones legales parciales y brechas económicas moderadas que afectan de forma diferenciada a los distintos grupos LGBTIQ+.

Aspecto de inclusión	Nombre del indicador	Indicador		Lesbiana	Gay	Bisexual	Transgenero	Intersex	Escala	Fuente	Descripción del indicador	Valor del indicador
Legislación y políticas de salud incluyentes de OGIEGCS	4.1 Protecciones anti-discriminación a pacientes	La presencia de leyes y políticas de no discriminación por parte de los proveedores que incluyan específicamente a OSIEGCS (evitando la denegación de atención y reconociendo el derecho a la atención para todos independientemente de OSIEGCS).		x	x	x	x	x	A(d)	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Este indicador evalúa la presencia de leyes y políticas de no discriminación por parte de los proveedores de servicios de salud que incluyan específicamente la OSIEGCS. Su propósito es determinar si el marco legal garantiza que a los pacientes no se les negará la atención médica y que tienen derecho a recibir servicios de salud sin importar su OSIEGCS.	0.500
	4.2 Protecciones de expedientes médicos	Protección de la información y los historiales médicos		x	x	x	x	x	A	Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.	Este indicador evalúa la existencia de protecciones para la información y los historiales médicos de los pacientes a nivel nacional. Su propósito es determinar si el marco normativo mexicano garantiza la confidencialidad de los datos de salud de todas las personas, independientemente de su OSIEGCS.	1.000
	4.3 Consentimiento informado	Los pacientes deben dar su consentimiento libre e informado antes de someterse a exámenes médicos (en particular, exámenes anales y VIH).		x	x	x	x	x		Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmuno - deficiencia Humana	Este indicador evalúa la existencia de normativas que exigen el consentimiento libre e informado de los pacientes antes de someterse a exámenes médicos, con un enfoque particular en exámenes anales y pruebas de VIH. Su propósito es determinar si el marco legal mexicano garantiza que los procedimientos diagnósticos, especialmente aquellos que pueden ser sensibles o estigmatizantes, se realicen solo con el consentimiento explícito y voluntario del paciente, y si estas protecciones aplican a personas con diversa OSIEGCS.	0.500
Acceso a servicios de salud sensibles a las OSIEGCS	4.4 Experiencias de discriminación / estigma de pacientes	Porcentaje de personas que se sienten discriminadas por motivos de OSIEGCS en los centros de salud		x	x	x	x	x	B(r)	ENDISEG	Este indicador mide el porcentaje de personas LGBTIQ+ que declaran haberse sentido discriminadas por motivos relacionados con su OSIEGCS en los centros de salud. Su objetivo es cuantificar la prevalencia de experiencias negativas, como la sugerencia de "curar" su condición, recibir información inapropiada o la denegación de servicios, en el ámbito de la atención médica.	0.930
	4.5 Variaciones en OSIEGCS consideradas saludables	Las variaciones en las características sexuales, la orientación sexual y la identidad y expresión de género se consideran saludables en las directrices, protocolos y clasificaciones médicas.		x	x	x	x	x	A	Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTI	Este indicador evalúa si las variaciones en las características sexuales, la orientación sexual, y la identidad y expresión de género se consideran saludables en las directrices, protocolos y clasificaciones médicas nacionales. Su propósito es determinar si los documentos normativos del sector salud de México despatologizan y afirman la diversidad de OSIEGCS.	1.000
	4.6 Fuentes de cuidado	Porcentaje de personas que tienen una fuente específica de atención continuada.		x	x	x	x	x	B	ENDISEG	Este indicador mide el porcentaje de personas LGBTIQ+ que tienen una fuente específica de atención médica continuada. Su propósito es evaluar el acceso de estas poblaciones a sistemas de salud que les ofrezcan un seguimiento constante y una atención integral, más allá de consultas esporádicas. Esto incluye tanto instituciones públicas como privadas que garantizan una relación continua entre el paciente y el proveedor de salud.	Excluido
	4.7 Cuidado de afirmación de género	Presencia de cuidados que afirmen el género para quienes los necesiten o deseen					x	x	A	Unidad de Salud Integral para Personas Trans de la CDMX Informe Comparecencia 2021 de la Secretaría de Salud de la CDMX Boletín del 1 de agosto de 2024 de la Secretaría de Salud de la CDM	Este indicador evalúa la presencia y disponibilidad de cuidados que afirman el género para quienes los necesiten o deseen en México. Su propósito es determinar si existen y son accesibles los servicios médicos y de salud especializados que apoyan la transición de género o la afirmación de la identidad de género, incluyendo atención para personas trans y no binarias.	0.350
	4.8 Chequeo de cáncer cervico-uterino	Porcentaje de personas LGBTIQ+ con cuello uterino que se someten a pruebas de detección del cáncer de cuello uterino según las directrices más recientes.		x		x	x	x	B		No existen datos desagregados para personas LGBTIQ+ con cuello uterino, por lo que no podemos calcular un estimado para este indicador.	Excluido
Salud y derechos sexuales y reproductivos	4.9 Prevalencia de VIH	Prevalencia de infecciones por VIH en personas LGBTIQ+	3.3.1	x	x	x	x	x	B(r)	Boletín CENSIDA Especial por el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA 2024 Informe histórico de VIH para el 4to trimestre 2024	Este indicador mide la prevalencia de infecciones por VIH en poblaciones clave dentro de la comunidad LGBTI+. Su propósito es cuantificar la proporción de personas que viven con VIH en subgrupos específicos, reflejando así el impacto diferenciado de la epidemia de VIH en estas poblaciones.	0.892
	4.10 Acceso a servicios de salud reproductiva sensibles a OSIEGCS	Existencia de servicios de salud reproductiva sensibles a OSIEGCS	3.7 y 5.6	x	x	x	x	x	A	Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024 Servicios Amigables para Adolescentes	Este indicador evalúa la existencia de servicios de salud sexual y reproductiva que son sensibles a la OSIEGCS de las personas. Su propósito es determinar si las políticas y programas de salud en México reconocen y atienden las necesidades específicas de salud sexual y reproductiva de las personas LGBTIQ+, garantizando un enfoque inclusivo y no discriminatorio en la prestación de estos servicios.	0.500
	4.11 Esterilizaciones	Presencia de esterilizaciones forzadas y coercitivas que afectan a la salud y los derechos reproductivos de las personas LGBTIQ+		x	x	x	x	x		Protocolo para juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales Amparo en Revisión 1317/2017	Este indicador evalúa la presencia o ausencia de esterilizaciones forzadas y coercitivas que afectan la salud y los derechos reproductivos de las personas LGBTIQ+ en México. Su propósito es determinar si el marco legal y las directrices judiciales garantizan que ninguna persona es sometida a procedimientos de esterilización o a otras intervenciones médicas invasivas sin su consentimiento libre e informado, especialmente en el contexto de reconocimiento legal de identidad de género.	1.000
Estatus de salud	4.12 Depresión	Prevalencia de depresión		x	x	x	x	x	B(r)	ENDISEG	Este indicador mide la prevalencia de depresión en la población LGBTIQ+. No define en qué rango de edad, o en qué rango de tiempo.	0.613
Salud y derechos sexuales y reproductivos	4.13 Autoevaluación de la salud	"En general, diría que su salud es... excelente, muy buena, buena, regular, mala" (Variante de la OMS: «¿Cómo es su salud en general?» con escala de respuesta "Es muy buena/ buena/ regular/ mala/ muy mala")		x	x	x	x	x	B		Este indicador mide la proporción de personas LGBTIQ+ que autoevalúan su salud. Su propósito es reflejar la percepción general de bienestar y salud en estas poblaciones, basándose en su propia valoración. La población objetivo son personas LGBTIQ+ de todas las edades.	0.922

Nota metodológica | Cálculo de la puntuación escalada | Dimensión 4: Salud

Comprende 13 indicadores. Para el cálculo de la puntuación escalada (columna Valor del indicador) se aplicaron las siguientes reglas según el tipo de escala asignado en la columna Escala. Los indicadores de escala A evalúan la existencia y cobertura de políticas, protocolos o servicios de salud inclusivos: se asigna 1 si todos los grupos aplicables (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersex, según las marcas "x" en columnas correspondientes) cuentan con cobertura plena; 0.5 si la cobertura es parcial para al menos un grupo; y 0 si ningún grupo tiene cobertura. Los indicadores de escala B(r) miden una variable continua negativa (tasa de enfermedad, discriminación en servicios o resultado adverso de salud) y se calculan como 1 menos la proporción de afectados, promediado entre los grupos con datos disponibles. Los indicadores de escala B miden una variable continua positiva (como la autovaloración de salud) y se asignan como el promedio directo entre grupos. Los indicadores sin datos disponibles en fuentes oficiales (indicados con Excluido en columna Valor del indicador) fueron excluidos del cálculo; en esta dimensión corresponden a los indicadores 4.6 y 4.8.

Resumen de valor

De los 11 indicadores activos, los indicadores legislativos y de política sanitaria recibieron valores de 0, 0.5 o 1 según cobertura por grupos. Los indicadores de escala B(r) se calcularon a partir de las tasas brutas por grupo: para 4.4 (discriminación en servicios de salud) el promedio de las tasas por grupo LGBTIQ+ es de aproximadamente 7.1%, resultando en 1–0.071=0.929; para 4.12 (depresión) el promedio de las tasas es de aproximadamente 38.7%, resultando en 1–0.387=0.613; para 4.13 (salud autovalorada positivamente), de escala B directa, el promedio de los grupos es aproximadamente 92.2%, por lo que el valor escalado es 0.922. La puntuación de cada indicador activo se promedia aritméticamente. El total de la dimensión 4. Salud es de 0.75, lo que indica un nivel de inclusión medio-alto, con resultados de salud relativamente favorables en autovaloración pero con brechas importantes en cobertura de políticas sanitarias específicas y en tasas de discriminación dentro del sistema de salud.

5 Dimensión Seguridad Personal y Violencia | 0.43

Aspecto de inclusión	Nombre del indicador	Indicador	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	Lesbiana	Gay	Bisexual	Transgenero	Intersex	Escala	Fuente	Descripción del indicador	Valor del indicador
Integridad corporal, física y psicológica	5.1 Intervenciones médicas de "normalización"	Leyes, reglamentaciones y decisiones judiciales que protejan a los niños que han nacido con variaciones de las características sexuales contra intervenciones médicas "de normalización" no consensuales.						x	A	Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTTTI	Este indicador evalúa la existencia de leyes, reglamentaciones o decisiones judiciales que protejan a los niños nacidos con variaciones de las características sexuales contra intervenciones médicas de "normalización" no consensuadas. Su propósito es determinar si el marco jurídico mexicano prohíbe las cirugías u otros procedimientos invasivos en menores intersexuales que no son médicamente necesarios y se realizan sin el consentimiento informado del individuo (cuando sea capaz de darlo) o con el objetivo de "normalizar" su apariencia sexual para ajustarse a las normas binarias de género. La población objetivo son las infancias con variaciones en las características sexuales.	0.00
	5.2 "Terapias de conversión"	Leyes, reglamentaciones y decisiones judiciales que prohíban la "terapia de conversión" de la orientación sexual y de la identidad de género, y que protejan contra ese tipo de terapias.		x	x	x	x			Código Penal Federal Ley General de Salud	Este indicador evalúa la existencia de leyes, reglamentaciones y decisiones judiciales a nivel federal que prohíban las "terapias de conversión" de la orientación sexual y de la identidad de género, y que protejan a las personas contra este tipo de prácticas. Su propósito es determinar si el marco jurídico de México criminaliza y sanciona cualquier tratamiento, terapia, servicio o práctica que intente cambiar, restringir o suprimir la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona. La población objetivo son todas las personas, con un énfasis en las poblaciones LGBTIQ+.	1.00
Delitos de odio/Incitación a la violencia	5.3 Legislación sobre crímenes de odio / Incitación a la violencia	Se ha incluido el odio en razón de la OSIEGCS real o percibida como factor agravante en leyes, reglamentaciones, decisiones judiciales y políticas sobre delitos de odio, y en leyes sobre incitación a la violencia que incluyen la OSIEGCS real o percibida como motivo para el delito de odio		x	x	x	x	x		Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales Ley General de Víctimas	Este indicador evalúa si la legislación, reglamentación, decisiones judiciales y políticas en México incluyen la OSIEGCS real o percibida como un factor agravante en crímenes de odio e incitación a la violencia. Su propósito es determinar el nivel de protección legal contra delitos motivados por prejuicios hacia las personas LGBTIQ+.	0.50
Violencia relacionada a la OSIEGCS	5.4 Violencia física, psicológica o sexual	Proporción de personas que han sido objeto de violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses en razón de su OSIEGCS real o percibida	16.1.3	x	x	x	x	x	B(r)	ENDISEG Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Este indicador mide la proporción de personas LGBTIQ+ que han sido objeto de violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses, específicamente aquella motivada por su OSIEGCS real o percibida. Su propósito es reflejar la prevalencia de experiencias de violencia por prejuicio.	0.79
	5.5 Violencia contra activistas	Activistas por el derecho a la OSIEGCS y defensores de derechos humanos que han sido objeto de violencia en los últimos 12 meses.		x	x	x	x	x		Notas periodísticas	Este indicador evalúa la presencia o ausencia de casos de violencia contra activistas por los derechos de la OSIEGCS y personas defensoras de derechos humanos en México en los últimos 12 meses. Su propósito es identificar si hay incidentes documentados de violencia contra aquellas personas que abogan por los derechos de las personas LGBTIQ+.	0.00
Asilo por OSIEGCS	5.6 Protecciones de asilo	Se otorga asilo a quienes son perseguidos o tienen el temor fundado de ser perseguidos debido a su OSIEGCS real o percibida.		x	x	x	x	x	A	Ley sobre Refugiados Guía para las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado de la COMAR	Este indicador evalúa si el marco legal y las directrices gubernamentales en México garantizan que se otorgue asilo a personas perseguidas o con temor fundado de persecución debido a su OSIEGCS real o percibida. Su propósito es determinar si estas categorías son reconocidas explícitamente como motivos válidos para solicitar y obtener protección internacional.	0.50
Acceso a la justicia a personas LGBTI	5.7 Entrenamientos en el sector de justicia	Programas de capacitación obligatoria para funcionarios judiciales, encargados de la aplicación de la ley y funcionarios correccionales que incorporen capacitación sobre derechos humanos y protección contra la violencia relacionada con la comunidad LGBTIQ+ y la OSIEGCS.		x	x	x	x	x		Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal	Este indicador evalúa la existencia de programas de capacitación obligatoria en derechos humanos y protección contra la violencia relacionada con la comunidad LGBTIQ+ y la OSIEGCS para funcionariado judicial, quienes se encargan de la aplicación de la ley, así como del funcionariado en el sistema penitenciario en México. Su propósito es determinar si el personal clave en el sistema de justicia recibe formación fundamental para garantizar un trato no discriminatorio y una adecuada procuración e impartición de justicia para las personas LGBTIQ+.	0.00
	5.8 Confianza en la justicia	Porcentaje de personas de la comunidad LGBTIQ+ que manifiestan confiar en que el sistema judicial toma las medidas pertinentes para reaccionar ante la violencia en razón de la OSIEGCS real o percibida.		x	x	x	x	x	B	ENDISEG	Este indicador busca medir una aproximación a la confianza de la población LGBTIQ+ en que el sistema judicial y la sociedad en general toman las medidas pertinentes para reaccionar ante la violencia y discriminación en razón de su OSIEGCS, real o percibida.	Excluido
	5.9 A Monitoreo de violencia contra personas LGBTIQ+	Hay organismos nacionales de gobierno que hacen un seguimiento de los incidentes de violencia contra personas de distinta OSIEGCS		x	x	x	x	x	A	Visible LGBT Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBT Ley General de Víctimas	Este indicador evalúa la existencia de organismos nacionales que realizan un seguimiento sistemático de los incidentes de violencia contra personas debido a su OSIEGCS real o percibida. Su propósito es determinar si hay instituciones en México, sean gubernamentales o de la sociedad civil con alcance nacional, que recopilan y documentan de manera activa estos incidentes.	0.50
	5.9 B Monitoreo de violencia contra personas LGBTIQ+	Hay ONGs que hacen un seguimiento de los incidentes de violencia contra personas de distinta OSIEGCS		x	x	x	x	x				Excluido
	5.10 A Violencia contra personas LGBTIQ+ en ambientes institucionales	Hay organismos nacionales de gobierno que hacen un seguimiento de los incidentes de violencia contra personas con distinta OSIEGCS en lugares de detención.		x	x	x	x	x	A	Almas Cautivas	Este indicador evalúa si existen organismos nacionales que monitorean los incidentes de violencia contra personas con distinta OSIEGCS en lugares de detención, como prisiones y centros de reclusión, en México. Su propósito es determinar si hay entidades que recopilan información sobre las experiencias de violencia que enfrentan las personas LGBTIQ+ en estos entornos institucionales.	0.50
	5.10 B Violencia contra personas LGBTIQ+ en ambientes institucionales	Hay ONGs que hacen un seguimiento de los incidentes de violencia contra personas con distinta OSIEGCS en lugares de detención.		x	x	x	x	x				Excluido
	5.11 Detenciones policiacas	Existencia de políticas oficiales de protección por OSIGECS en entornos de detención, incluidas políticas específicas de respeto a la identidad de género con la que se autoidentifiquen las personas y a la expresión de género de las personas trans		x	x	x	x	x	A	Programa de Atención a Personas Privadas de su Libertad LGBTTTIQ+ de la COMX Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. El más reciente es de 2024 Ley Nacional de Ejecución Penal	Este indicador evalúa la existencia y el alcance de políticas oficiales de protección por OSIEGCS en entornos de detención, incluyendo el respeto a la identidad de género autoidentificada y a la expresión de género de las personas trans. Su propósito es determinar si el marco normativo y las prácticas en los centros penitenciarios de México garantizan un trato digno y no discriminatorio a las personas LGBTIQ+ privadas de su libertad.	0.50

Nota metodológica | Cálculo de la puntuación escalada

Comprende 13 indicadores. Para el cálculo de la puntuación escalada (columna Valor del indicador) se aplicaron las siguientes reglas según el tipo de escala asignado en la columna Escala. Los indicadores de escala A evalúan la existencia y cobertura de leyes, políticas o mecanismos institucionales de protección: se asigna 1 si todos los grupos aplicables (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersex, según las marcas "x" en columnas correspondientes) cuentan con cobertura plena; 0.5 si la cobertura es parcial para al menos un grupo; y 0 si ningún grupo tiene cobertura. Algunos indicadores de esta escala utilizan adicionalmente una asignación binaria directa: en esos casos se asigna 1 si la condición favorable está presente y 0 si no lo está, independientemente del promedio de grupos. El indicador de escala B(r) evalúa una variable continua negativa (tasa de violencia) y se calcula como 1 menos la proporción de afectados, promediado entre los grupos con datos disponibles. Los indicadores sin escala asignada en columna Escala (variantes de seguimiento por sociedad civil, indicadores 5.9 B y 5.10 B) y el indicador sin datos disponibles en fuentes oficiales (5.8 Confianza en la justicia) fueron excluidos del cálculo.

Dimensión 5: Seguridad personal y violencia

Resumen de valor

De los 10 indicadores activos, la distribución de valores es la siguiente: 5.1 (Intervenciones médicas de "normalización", aplicable solo al grupo Intersex) recibe 0 por ausencia de legislación federal prohibitoria; 5.2 ("Terapias de conversión") alcanza 1 pues los cuatro grupos aplicables (L, G, B, T) cuentan con prohibición expresa; 5.3 (Legislación sobre crímenes de odio) obtiene 0.5 por cobertura parcial en tres grupos y ausencia en Transgénero e Intersex; 5.4 (Violencia física, psicológica o sexual), de escala B(r), se calcula como promedio de los complementos de las tasas de cuatro grupos: (0.817 + 0.758 + 0.898 + 0.687)/4 = 0.790; 5.5 (Violencia contra activistas) recibe 0 por asignación binaria directa al existir casos documentados; 5.6 (Protecciones de asilo) obtiene 0.5 por cobertura plena en cuatro grupos y ausencia en Intersex; 5.7 (Entrenamientos en el sector de justicia) recibe 0 porque ningún grupo cuenta con programas de capacitación obligatoria; 5.9A (Monitoreo oficial de violencia) recibe 0.5 por seguimiento parcial en cuatro grupos y ausencia en uno; 5.10A (Monitoreo institucional oficial de violencia) recibe 0.5 con cobertura parcial únicamente para el grupo Transgénero; y 5.11 (Detenciones policiacas) recibe 0.5 porque cuatro grupos cuentan con políticas existentes e Intersex no. La suma de los 10 valores es 4.29, con una media de 0.43, lo que indica un nivel de inclusión bajo en esta dimensión, limitado principalmente por la ausencia de programas de entrenamiento en el sector de justicia, la cobertura incompleta de la legislación sobre crímenes de odio para todos los grupos, y la presencia documentada de violencia contra personas activistas LGBTIQ+.

Derechos Reservados © **PNUD 2026**
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo.
C.P. 11000, Ciudad de México.

www.undp.org/es/mexico